

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL  
 Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES  
 Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Sábado 2 de Octubre de 1971

Nº 223

**S U M A R I O**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Construcción y Mejoramiento de la Red Fluvial del Río Escondido . . . . . **Pág. 2785**

**PODER ELECTORAL**

**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL**

División Cantonal Electoral del Departamento de Managua . . . . . **2786**

**SECCION JUDICIAL**

Titulos Supletorios . . . . . **2816**

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . **2816**

Indicador de "La Gaceta" . . . . . **2816**

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Obras Públicas**

**Construcción y Mejoramiento de la Red Fluvial del Río Escondido**

Nº 6-D.

El Presidente de la República,  
 en uso de sus facultades,

**C o n s i d e r a n d o :**

**I**

Que el Gobierno de la República a través del Ministerio de Obras Públicas y con el asesoramiento de la Firma Constructora Anglo-Francesa "LIVSET" inició en el año 1966 un Estudio para determinar la Factibilidad de un Puerto en la Costa Atlántica Sur del país.

**II**

Que para el Financiamiento de este importante proyecto, que duró tres años de Investigación y Estudio, se dispuso de un Donativo del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (Fondo Especial), de un Empréstito del Banco Centroamericano de Integración Económica y de un Aporte Local.

**III**

Que es necesario para el país construir un Puerto en el Atlántico y mejorar una red fluvial en el Departamento de Zelaya para permitir un rápido incremento en el comercio exterior y desarrollar los volúmenes agropecuarios y turísticos de la región tanto para el Departamento de Zelaya como para el país mismo.

**IV**

Que para llevar a efecto este vasto programa del Gobierno es necesario mejorar el Puerto de El Bluff con operaciones de dragado, provisión de boyas de anclaje y ayuda a la navegación con la Construcción de una Terminal Portuaria al Noroeste de Ciudad Rama en la que se instalarán edificios administrativos, bodegas de tránsito, talleres, plantas generadoras y parqueo.

**V**

Que las tierras de la Isla del Venado, El Bluff y aledaños al Noroeste de Ciudad Rama, Departamento de Zelaya son necesarias para la Construcción de la Obra mencionada.

**A c u e r d a :**

Arto. 1º—Procédase a la Construcción y Mejoramiento de la red fluvial del Río Escondido.

Arto. 2º—Decrétanse de Utilidad Pública los terrenos de la Isla del Venado, El Bluff y colindantes de Ciudad Rama.

Arto. 3º—De conformidad con los Artos. 63 Cn. y 7 de la Ley de Expropiación vigente, Decláranse de Utilidad Pública los mencionados terrenos, lo mismo que sus caminos y materiales necesarios para la construcción e instalación de las mejoras ya relacionadas.

Arto. 4º—El Fiscal General, Vice-Fiscal General del Estado o Fiscal Especifico nombrado para el caso indistintamente, como Representante del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública, queda facultado para solicitar la ex-

propiación necesaria y gestionar su tramitación ante las autoridades judiciales correspondientes.

Comuníquese y publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Alfonso Callejas Deshon*, Ministro de Obras Públicas.

## PODER ELECTORAL

### Tribunal Departamental Electoral

#### División Cantonal Electoral del Departamento de Managua

Cantones Urbanos

##### ACAHUALINCA No. 1.

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está situado el Lago de Managua; por la parte Sur: está limitado por toda la línea férrea que va hacia occidente; por la parte Este: está demarcado con la línea del cauce occidental, el que partiendo de la esquina sur-oriental, sigue la línea del cauce occidental hasta llegar al Lago de Managua; por la parte Oeste: queda toda la zona occidental de la ciudad, quedando de por medio la Laguna de Acahualinca y sus vecindades.

##### ACAHUALINCA No. 2.

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: línea férrea que va hacia occidente comenzando con intersección de la 27 avenida nor-oeste, y finaliza en intersección de la 32 avenida nor-oeste; por el lado Sur: está limitado por la primera calle sur-oeste, la que comienza con la esquina de intersección de la 27 avenida S.O., y finaliza con la esquina de intersección de 32 avenida S. O.; por el Este: está limitado por la 27 avenida la que comienza de la intersección de la línea férrea una cuadra hacia el sur, luego dobla una cuadra sobre la sexta calle hacia occidente y después dobla hacia el sur sobre la 28 avenida S.O., hasta llegar a la intersección con la esquina de la primera calle S. O.; por el Oeste: está limitado por la 32 avenida la que comienza desde su intersección por la línea férrea hasta llegar al lado sur con la intersección del camino viejo a León.

##### ACAHUALINCA No. 3.

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la línea férrea que va hacia occidente, la que comienza desde la esquina donde cruza el cauce occidental hasta llegar a la intersección con la 27 avenida N.O.; por el lado Sur: está limitado en gran parte por el mu-

ro del cementerio occidental, comenzando desde la esquina de la 24 avenida y finaliza en la 28 avenida S. O.; por el lado Este: está limitado por 24 avenida N.O., la que comienza desde la intersección por la línea férrea que va hacia occidente y finaliza en el muro del cementerio occidental; por el lado Oeste: está limitado por la 27 avenida N. O., comenzando desde su intersección por la línea férrea que va hacia occidente y llega a la intersección a la sexta calle N.O., yendo sobre esta calle hacia abajo hasta la 28 avenida S. O., luego finaliza sobre esta avenida para llegar hasta la intersección hasta llegar a la primera calle S.O.

##### REPARTO "LAS BRISAS" No. 4.

Está limitado por los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la línea férrea que va hacia occidente, la que comienza con el límite del cerco de esta propiedad de la parte de arriba y finaliza a una distancia donde la línea bordea con el Lago de Managua; por el lado Sur: está limitado por la calle "F" comenzando ésta desde el cerco de arriba de esta propiedad y finaliza hacia occidente de los terrenos adyacentes; por el lado Este: está limitado por el cerco oriental de esta propiedad, el que comienza desde la línea férrea que va hacia occidente y finaliza al sur con el empalme de la calle "F"; por el lado Oeste: está limitado por el cerco de esta propiedad en su parte occidental, el que comienza desde la línea férrea y finaliza al sur con el cruce de la calle "F".

##### REPARTO "LAS BRISAS" No. 5.

Está limitado por los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle "F" la que comienza con la intersección con la calle "D" y va hacia occidente en dirección a los terrenos adyacentes; por el lado Sur: está limitado por la pista a la refinería (camino viejo hacia León) el que comienza con el empalme de la calle "D" y finaliza al occidente con los terrenos de los Laboratorios "Hércules" y cuesta del Plomo; por el lado Este: está limitado por la calle "D" la que comienza con intersección de la calle "F" tomando hacia el sur hasta llegar a la pista de la refinería (camino viejo a León); por el lado Oeste: está limitado por los terrenos adyacentes, bodegas de la cementera, laboratorios "Hércules" y cuesta del Plomo.

##### REPARTO "LAS BRISAS" No. 6.

Está limitado por los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle "F" la que comienza desde el empalme con el cerco oriental de esta propiedad y finaliza con la intersección de la calle "D"; por el lado Sur: está limitado por la pista refinería (camino viejo a León) la que comienza desde la esquina sur-este de esta propiedad y finaliza al occidente con el empalme de la

calle "D"; por el lado Este: está limitado por el cerco oriental de esta propiedad, el que comienza desde el empalme de la calle "F" y finaliza al sur con pista a la refinería (camino viejo a León); por el lado Oeste: está limitado por la calle "D" la que comienza con intersección con la calle "F" y finaliza al sur con el empalme a la pista de la refinería (camino viejo a León).

#### **COLONIA MORAZAN No. 7.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una parte, por la prolongación de la calle Central, que comienza por la 32 avenida por el oriente y pasa por la primera calle sur enmarcando las casas de la letra "D"-516 hasta la 528 y luego doblando hacia el norte sobre la 33 avenida se llega a la esquina sur-oriental del área comunal donde está la escuela continuando hacia el occidente por prolongación de la calle central hasta llegar a intersección con la 35 avenida N.O.; por el lado Sur: está limitado por el camino viejo a León el que comienza con la esquina sur-oriental de este reparto próximo a la 32 avenida N.O., y finaliza al occidente con la 35 avenida N. O.; por el Oeste: está limitado por la 35 avenida N.O., que comienza por el norte con intersección de la calle central y finaliza al sur con intersección del camino viejo a León, dejando con esta enmarcación todas las viviendas de la letra "A" comprendida en la numeración A-1 hasta la A-151 incluyendo la letra "D" ya definida.

#### **COLONIA MORAZAN No. 8.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la prolongación de la línea férrea que va al occidente, la que está comprendida desde la intersección de la 32 avenida N.O., y finaliza en la intersección con la esquina nor-oriental del cerco de los terrenos de "Las Brisas"; por el lado Sur: está limitado por la 5a. calle N.O., la que comienza con la intersección de la 32 avenida N.O., y llega al occidente para empalmar con la 34 avenida N.O., dejando entre esta enmarcación las viviendas de la letra "C"-298 hasta la vivienda "C"-333 que continuando hacia el sur sobre la 34 avenida N.O., llega a empalmar con la prolongación de la calle central esquina sur-occidental del área comunal y luego continúa hacia occidente para cruzar sobre la 35 avenida hasta empalmar con el cerco del terreno de Las Brisas; por el lado Este: está limitado por la 32 avenida N.O., que comienza con intersección de la 5a. calle N.O., y finaliza al norte con intersección de la línea férrea; por el lado Oeste: está limitado por los cercos de las propiedades de Las Brisas, el que comienza en la esquina de la intersección próximo a la calle "F" de Las Brisas" y finaliza al norte con intersección de la línea férrea, dejando den-

tro de esta enmarcación todas la viviendas de la letra "B"-152 hasta la "B"-297 incluyendo las viviendas de la letra "C" ya referidas.

#### **COLONIA MORAZAN No. 9.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 5a. calle N.O., que comienza con intersección de la 32 avenida y finaliza con intersección con el empalme de la 34 avenida N.O.; por el lado Sur: está limitado con intersección de la 32 avenida N.O., que toma una parte de la primera calle sur, dejando fuera de esta enmarcación las viviendas de las letras "D"-516 hasta la "D"-528 doblando hacia norte sobre la 33 avenida y llega a la esquina sur-oriental del área comunal para tomar hacia occidente hasta empalmar con la 34 avenida N.O., esquina sur-occidental del área comunal; por el lado Este: está limitado por la 32 avenida N.O., la que comienza desde la intersección del camino viejo a León y finaliza al sur por la 5a. calle N.O.; por el lado Oeste: está limitado por la 34 avenida N.O., (y en parte por la 33 avenida N.O.,) la que comienza con el empalme de la calle central y finaliza al norte con el empalme de la 5a. calle N.O., quedando dentro de esta enmarcación todas las viviendas de las letras "C"-334 hasta la letra "C"-409 y las viviendas de las letra "D"-410 hasta la letra "D"-515.

#### **REPARTO "LINDA VISTA" No. 10.**

Está limitado por los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por vista a la refinería (camino viejo a León) el que comienza desde la intersección con la 33 avenida S.O., y finaliza al sur con terrenos de las refinerías Esso, Shell y terrenos adyacentes; por el lado Sur: está limitado por la 7a. calle S.O., la que comienza desde la esquina de la 33 avenida S.O., y finaliza al occidente con terrenos de las refinerías Esso, Shell y terrenos adyacentes; por el lado Este: está limitado por la 33 avenida S.O., el que comienza desde la intersección por la pista de la refinería (camino viejo a León) y finaliza al sur con el empalme de la 7a. calle S.O.; por el lado Oeste: está limitado por los terrenos de la refinería y otros adyacentes.

#### **MONSEÑOR LEZCANO No. 11.**

Está limitado por los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por el camino viejo a León, el que comienza desde la intersección con la 30 avenida S.O., y finaliza al occidente con intersección de la 33 avenida S. O.; por el lado Sur: está limitado por el primer callejón S.O., comenzando desde la intersección por la 30 avenida S.O., y finaliza al occidente con el empalme de la 33 avenida S. O.; por el lado Este: está limitado por la 30 avenida S.O., la que comienza por intersección de la primera Calle S. O., y finaliza al sur con esquina de intersección del

primer callejón S. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 33 avenida S.O., la que comienza desde el empalme por el camino viejo a león y finaliza con el empalme del primer callejón S.O.

**MONSEÑOR LEZCANO No. 12.**

Está limitado por los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la primera calle S.O., la que comienza desde la intersección con la 27 avenida S.O., y finaliza al occidente con la intersección de la 30 avenida S. O.; por el lado Sur: está limitado por el primer callejón S.O., comenzando con la intersección de la 27 avenida S.O., y finaliza con intersección de la 30 avenida S.O.; por el lado Este: está limitado por la 27 avenida S.O., comenzando con intersección de la primera calle S.O., y finaliza al sur con intersección del primer callejón S.O.; por el lado Oeste: está limitada por la 30 avenida S. O., la que comienza desde la esquina intersección de la primera calle S.O., y finaliza al sur con intersección del primer callejón S.O.

**MONSEÑOR LEZCANO No. 13.**

Está limitado por los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por el primer callejón S. O., el que comienza desde intersección de la 30 avenida y finaliza al occidente con el empalme de la 33 avenida; por el lado Sur: está limitado por el lindero norte del Leprocomio y parte de la 7a. calle S.O., comenzando con el empalme de la 30 avenida y terreno del Leprocomio y finaliza al occidente con el empalme de la 33 avenida S. O.; por el lado Este: está limitado por la 30 avenida S.O., la que comienza desde intersección del primer callejón S.O., y finaliza al sur con la propiedad del Leprocomio; por el lado Oeste: está limitado por la 33 avenida S.O., comenzando desde el empalme del primer callejón S.O., y finaliza al sur con el empalme de la 7a. calle S.O.

**MONSEÑOR LEZCANO No. 14.**

Está limitado por los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por el primer callejón S. O., el que comienza con intersección de la 27 avenida S.O., y finaliza al occidente con la 30 Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por el lindero Norte del Leprocomio y parte de la 7a. calle, comenzando desde la intersección de la 27 avenida S.O., y finaliza al occidente por el empalme de la 30 avenida S. O.; por el lado Este: está limitado por la 27 avenida S.O., comenzando con intersección del primer callejón S.O., y finaliza al sur con intersección de la 7a. calle S. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 30 avenida S.O., comenzando desde la intersección con el primer callejón S.O., y finaliza al sur con el lindero norte del Leprocomio.

**MONSEÑOR LEZCANO No. 15.**

Está comprendido dentro de los siguientes

linderos: por el lado Norte: está limitado por el muro que bordea el cementerio occidental, comenzando desde el empalme de la 24 avenida S.O., y finaliza al occidente con la 27 avenida S. O.; por el lado Sur: está limitado la 7a. calle S.O., comenzando desde la intersección de la 24 avenida S.O., y finaliza al occidente con intersección de la 27 Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 24 avenida S.O., comenzando desde el empalme del primer callejón y muro del cementerio occidental y finaliza al sur con la séptima calle S. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 27 avenida S. O., comenzando desde intersección con el primer callejón S. O., y finaliza al sur con intersección de la 7a. calle S. O.

**MONSEÑOR LEZCANO No. 16.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por muro del cementerio occidental, el que comienza desde la entrada principal al cementerio y finaliza al occidente con el empalme de la 24 avenida S. O.; por el lado Sur: está limitado por la 7a. calle S. O., comenzando desde el empalme con la 21 avenida S.O., y finaliza al occidente con intersección de la 24 avenida S. O.; por el lado Este: está limitado por la 21 Av. S.O., la que comienza con la intersección del primer callejón y finaliza al sur con el empalme de la 7a. calle; por el lado Oeste: está limitado por la 24 avenida S. O., la que comienza del primer callejón S.O., y muro del cementerio y finaliza al sur con intersección de la 7a. calle S.O.

**MONSEÑOR LEZCANO No. 17.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 7a. calle S. O., la que comienza desde intersección con la 34 avenida S.O., y finaliza al occidente con terreno de la refinería y terrenos adyacentes; por el lado Sur: está limitado por carretera interamericana sur, comenzando desde el empalme de la 34 Av. S.O., y finaliza al occidente con los bordes de la Laguna Asososca y la Empresa Aguadora de Managua; por el lado Este: está limitado por la 34 av. S.O., la que comienza de intersección con la 7a. calle S.O., y finaliza al sur con el empalme de la carretera interamericana sur; por el lado Oeste: está limitado por terrenos adyacentes al occidente del Seminario Nacional y la Laguna Asososca.

**MONSEÑOR LEZCANO No. 18.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por el lindero norte del Leprocomio y parte de la 7a. calle S.O., el que comienza con intersección de la 27 Av. S.O., y finaliza al occidente con la 34 Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por la calle del Seminario Nacional la que comienza desde intersección de la 27

Av. S. O., y finaliza al occidente con la 34 Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 27 Av. S.O., la que comienza desde la intersección con la 7a. calle S.O., y finaliza al sur con intersección de la calle del Seminario Nacional; por el lado Oeste: está limitado por la 34 Av. S.O., comenzando desde la intersección de la 7a. calle S.O., y finaliza al sur con intersección de la calle del Seminario Nacional.

#### **MONSEÑOR LEZCANO No. 19.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 7a. calle S.O., comenzando con el empalme de la 24 Av. S.O., y finaliza al occidente con la intersección de la 27 Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por la calle del Seminario Nacional, comenzando con la 24 Av. S.O., y finaliza al occidente con la intersección de la 27 Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 24 Av. S. O., la que comienza con intersección de la 7a. calle S.O., y finaliza al Sur, con intersección con la calle al Seminario Nacional; por el Oeste: está limitado por la 27 Av. S.O., la que comienza con la intersección de la 7a. calle S.O., y finaliza al sur con intersección a la calle al Seminario Nacional.

#### **MONSEÑOR LEZCANO No. 20.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte, está limitado por la 7a. calle S. O., la que comienza desde el empalme con la 21 Av. S. O., y finaliza al occidente con la intersección de la 24 Av. S.O.; por el lado Sur: está limitado por la calle al Seminario Nacional, comenzando con intersección de la 21 Av. S.O., y finaliza al occidente con la intersección de la 24 Av. S.O.; por el lado Este: está limitado por la 21 Av. S.O., comenzando con el empalme de la 7a. calle S.O., y finaliza al sur con intersección de la calle al Seminario Nacional; por el Oeste: está limitado por la 24 Av. S. O., comenzando con intersección de la 7a. calle S. O., y finaliza al sur con intersección de la calle al Seminario Nacional.

#### **MONSEÑOR LEZCANO No. 21.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle al Seminario Nacional; comenzando con intersección de la 27 Av. S.O., y finaliza al occidente con intersección de la 34 Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por la carretera interamericana sur, comenzando con intersección de la 27 Av. S.O., llamada pista exterior de circunvalación, y finaliza al occidente con el empalme de la 34 Av. S.O. (Punto: a 300 metros antes del Hospital de Enfermos Mentales); por el lado Este: está limitado por la 27 Av. S.O., comenzando con intersección de la calle al Seminario Nacional y finaliza al sur con el empalme a la ca-

rrera interamericana sur (Km. 4 aprox.); por el lado Oeste: está limitado por la 34 Av. S.O., comenzando con intersección de la calle al Seminario Nacional y finaliza al sur en el empalme con la carretera interamericana sur (300 metros antes del Hospital de Enfermos Mentales).

#### **MONSEÑOR LEZCANO No. 22.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado calle al Seminario Nacional, comenzando con el empalme de la 23 Av. S.O., y finaliza al occidente con intersección de la 27 Av. S.O.; por el lado Sur-oeste: está limitado por diagonal de la 27 Av. (pista exterior circunvalación) la que comienza con intersección a la calle al Seminario Nacional y finaliza con intersección calle Las Palmas (calle del Reparto de este mismo nombre); por el Sur-este: está limitado por una parte de la 23 Av. S.O., y otra parte calle Las Palmas, comenzando con el empalme de la calle al Seminario y finaliza al occidente con intersección de la 27 Av. (pista exterior circunvalación).

#### **MONSEÑOR LEZCANO No. 23.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por calle al Seminario Nacional, comenzando con el empalme de la carretera sur interamericana y finaliza al occidente con la intersección de la 23 Av. S. O.; por el lado Sur-oeste: está limitado por una cuadra de la 27 Av. con (pista exterior circunvalación) la que comienza con la carretera sur interamericana y finaliza con intersección calle Las Palmas (de este mismo Reparto); por el lado Sur-este: está limitado por carretera interamericana sur, la que comienza del empalme con calle al Seminario Nacional y finaliza al occidente con intersección de la 27 Av. o (pista exterior de circunvalación); por el lado Nor-oeste: está limitado parte de la 23 Av. S. O., y por calle Las Palmas (Reparto del mismo nombre), la que comienza por intersección de la calle al Seminario Nacional y finaliza al occidente con intersección de la 27 Av. S.O., (pista exterior de circunvalación).

#### **SAN JACINTO NORTE No. 24.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la costa del Lago de Managua, comenzando en un punto aproximado a la terminal de la 21 Av. N.O., y finaliza en la terminal del cauce occidental; por el lado Sur: está limitado por la 11 calle N. O., comenzando en la terminal de la 21 Av. N.O., a orillas del Lago de Managua y finaliza al occidente con intersección del cauce occidental; por el lado Este: está limitado por la costa del Lago de Managua; por el lado Oeste: está limitado por el cauce occidental, empezando desde su terminal a orillas del Lago de Managua y termina al sur de intersección de la 11 calle N.O.

**SAN JACINTO NORTE No. 25.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 11 calle N.O., comenzando desde orillas del Lago de Managua en terminal de 21 Av. y finaliza en intersección del cauce occidental; por el lado Sur: está limitado por la línea ferrea que va hacia occidente comenzando con intersección de 21 Av. y finaliza al occidente con intersección del cauce occidental; por el lado Este: está limitado por la prolongación de la 21 Av. desde su terminal a orillas del Lago y finaliza en la intersección por la línea férrea; por el lado Oeste: está limitado por el cauce occidental, comenzando con intersección de la 11 calle N.O., y terminando al sur con intersección de la línea férrea.

**SAN JACINTO NORTE No. 26.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la línea férrea que va hacia occidente, comenzando desde la intersección de la 21 Av. N.O., y finaliza con intersección del cauce occidental; por el lado Sur: está limitado por la 8a. calle N.O., comenzando con intersección de la 21 Av. N.O., y finaliza al occidente al empalme con la 24 Av. N.O.; por el lado Este: está limitado por una cuadra de la 21 Av. N.O., entre línea férrea y 8a. calle N.O.; por el lado Oeste: está limitado por una cuadra de la 24 Av. N.O., entre la intersección de línea férrea y puente del cauce occidental y la 8a. calle N.O.

**SAN JACINTO NORTE No. 27.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 8a. calle N.O., empezando en la intersección de la 21 Av. N.O., y terminando al occidente con el empalme de la 24 Av. N.O., (tope del taller de Gadala María); por el lado Sur: está limitado por la 6a. calle N.O., o calle de El Triunfo, empezando con el empalme de la 21 Av. N.O., y termina al occidente con la 24 Av. N.O.; por el lado Este: está limitado por una cuadra de la 21 Av. N.O., entre la 8a. calle N. O., y la 6a. calle (calle de El Triunfo); por el lado Oeste: está limitado por una cuadra de la 24 Av. entre la 6a. calle (calle de El Triunfo) y la 8a. calle N. O., (tope del taller Gadala María).

**SAN JACINTO NORTE No. 28.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por costa del Lago de Managua, empezando entre la terminal de la 19 Av. y al occidente por la terminal de la 21 Av. N.O.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 6a. calle (Calle de El Triunfo) desde la intersección de la 19 Av. y finaliza con el empalme de la 21 Av.; por el lado Este: está limitado por la 19 Av. N.O., comenzando des-

de la 6a. calle N.O. (Calle de El Triunfo) y finaliza al norte en su terminal a orillas del Lago de Managua; por el lado Oeste: está limitado por la 21 Av. N.O., comenzando desde la 6a. calle (Calle de El Triunfo) y finaliza en su prolongación a orillas del lago de Managua.

**SAN JACINTO NORTE No. 29.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la costa del Lago de Managua, empezando desde su terminal de la 17 Av. N.O., y finaliza al occidente con la 19 Av. N. O.; por el lado Sur: está limitado por la 6a. calle N. O., (Calle de El Triunfo) entre la 17 Av. N.O., y finaliza al occidente con la intersección de la 19 Av. N. O.; por el lado Este: está limitado por la 17 Av. N. O., empezando desde la intersección de la 6a. calle (Calle de El Triunfo) y finaliza al norte en su terminal a orillas del Lago de Managua; por el lado Oeste: está limitado por la 19 Av. N.O., comenzando con la intersección de la 6a. calle (Calle de El Triunfo) y finaliza al norte con su terminal a orillas del Lago de Managua.

**SAN JACINTO NORTE No. 30.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la costa del Lago de Managua, empezando entre la terminal de la 16 Av. a orillas del lago y finaliza al occidente en la terminal de la 17 Av. N.O., a orillas del lago; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 6a. calle (Calle de El Triunfo) entre la 16 y 17 Av. N. O.; por el lado Este: está limitado por la 16 Av. N.O., comenzando desde su intersección con la 6a. calle (Calle de El Triunfo) y finaliza al norte en su terminal a orillas del Lago; por el lado Oeste: está limitado por la 17 Av. N.O., comenzando en la intersección con la 6a. calle (Calle de El Triunfo) y finaliza al norte con su terminal a orillas del Lago de Managua.

**SAN JACINTO NORTE No. 31.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la costa del Lago de Managua, en las terminales de la 15 y 16 Av. N. O.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 6a. calle (Calle de El Triunfo) entre la 15 y 16 Av. N. O.; por el lado Este: está limitado por la 15 Av. N.O., comenzando desde el empalme de la 6a. calle (Calle de El Triunfo) y finaliza al norte en su terminal a orillas del Lago; por el lado Oeste: está limitado por la 16 Av. N.O., comenzando desde su empalme de la 6a. calle (Calle de El Triunfo) y finaliza al norte en su terminal a orillas del Lago de Managua.

**SAN JACINTO NORTE No. 32.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado

por la costa del Lago de Managua, comenzando desde la y griega de línea férrea y finaliza al occidente con la terminal de la 15 Av. N.O., a orillas del Lago de Managua; por el lado Sur: está limitado por la novena calle N.O., comenzando desde la intersección por línea férrea (esquina Los Balcanes) y finaliza al occidente con intersección de la 15 Av. N.O.; por el lado Este: está limitado línea férrea que va a Batahola, comenzando desde la intersección de la 9a. calle (esquina Los Balcanes) y finaliza al norte en y griega y orillas del lago; por el lado Oeste: está limitado por la 15 Av. N.O., comenzando desde la intersección de la 9a. calle N.O., y finaliza al norte con su terminal a orillas del Lago de Managua.

#### **SAN JACINTO NORTE No. 33**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 9a. calle N.O., comenzando en la intersección con línea férrea (esquina Los Balcanes) y finaliza al occidente con intersección de la 15 Av. N. O.; por el lado Sur: está limitado con una cuadra de la 6a. calle (Calle de El Triunfo) entre intersección de línea férrea (Primera Sección de Policía) y el empalme con la 15 Av. N. O.; por el Este: está limitado con línea férrea que va hacia Batahola, comenzando desde la intersección de la 6a. calle (Calle de El Triunfo) y finaliza al norte con intersección de la 9a. calle N.O., (esquina Los Balcanes); por el lado Oeste: está limitado por la 15 Av. N.O., comenzando desde su empalme con la 6a. calle (Calle de El Triunfo) y finaliza al norte con intersección de la 9a. calle N.O.

#### **SAN JACINTO NORTE No. 34**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por línea férrea y costa del Lago de Managua entre la 11 Av. N.O., y esquina de y griega de línea férrea; por el lado Sur: está limitado con la 9a. calle N.O., comenzando desde la intersección de la 11 Av. N.O., y finaliza al occidente con la intersección de la línea férrea (esquina Los Balcanes); por el lado Este: está limitado por la 11 Av. N. O., comenzando desde la intersección de la 9a. calle N.O., y finaliza al norte con el empalme de línea férrea a orillas del Lago de Managua; por el lado Oeste: está limitado con línea férrea que va hacia Batahola, comenzando desde la intersección de la 9a. calle N.O., (esquina Los Balcanes) y finaliza al norte con la esquina de la y griega a orillas del Lago de Managua.

#### **SAN JACINTO NORTE No. 35**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: al lado Norte: está limitado con la 9a. calle N.O., comenzando con intersección de 11 Av. N.O., y finaliza al occidente con intersección con línea férrea (esquina Los Bal-

canes); por el lado Sur: está limitado por la 6a. calle (calle de El Triunfo) comenzando con su intersección de la 11 Av. N.O., y finaliza al occidente con intersección de línea férrea y primera sección de Policía; por el lado Este: está limitado con la 11 Av. N.O., comenzando con intersección de la 6a. calle (Calle de El Triunfo) y finaliza al norte con intersección de la 9a. calle N.O.; por el lado Oeste: está limitado por la línea férrea que va hacia Batahola, comenzando desde su intersección de la 6a. calle (Calle de El Triunfo) y primera sección de Policía y finaliza al norte con intersección de la 9a. calle (esquina Los Balcanes).

#### **SAN JACINTO NORTE No. 36**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra de la 6a. calle (Calle de El Triunfo) entre puente de Gadala María y la 24 Av. N.O.; por el Sur: está limitado por el tope en el muro del cementerio occidental, entre la 23 y 24 Av. N.O.; por el lado Este: está limitado por el cauce occidental y una cuadra de la 23 Av., comenzando desde la esquina del muro del cementerio y tope de la primera calle N.O., y finaliza al norte con intersección de la 6a. calle (calle de El Triunfo) puente de Gadala María; por el lado Oeste: está limitado por la 24 Av. N. O., comenzando desde la esquina del muro del cementerio (camino viejo a León) y finaliza al norte con intersección de la 6a. calle (Calle de El Triunfo) (talleres de Gadala María).

#### **SAN JACINTO NORTE No. 37**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 6a. calle (Calle de El Triunfo) entre el empalme de la 21 Av. N.O., y callejón de entrada Colonia Santa Ana y finaliza al occidente con intersección del cauce occidental (puente Gadala María); por el lado Sur: está limitado por calle del camino viejo a León, comenzando por el empalme del callejón occidental de Santa Ana y finaliza al occidente en la esquina del puente León y 23 Av. N.O.; por el lado Este: está limitado por el callejón occidental de la Colonia Santa Ana, comenzando desde la calle camino viejo a León y finaliza al norte al empalmar con la 6a. calle N.O., (Calle de El Triunfo); por el lado Oeste: está limitado por el cauce occidental, comenzando por la calle camino viejo a León y puente de León y finaliza al norte con intersección de la calle de El Triunfo o 6a. calle (Puente de Gadala María).

#### **SAN JACINTO NORTE No. 38**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la sexta calle, calle del Triunfo, comenzando desde la 19 Av. N.O., y finaliza en el empalme occidental de la Colonia Santa

Ana; por el lado Sur: está limitado por calle camino viejo a León, la que comienza de la intersección de la 19 Av. N.O., y tercera calle N.O., y finaliza al occidente con el empalme del callejón occidental de la Colonia Santa Ana; por el lado Este: está limitado por la 19 Av. N. O., comenzando desde la intersección de la 3a. calle, y finaliza al norte con intersección de la 6a. calle, (Calle de El Triunfo); por el lado Oeste: está limitado con el callejón occidental de la Colonia Santa Ana, comenzando desde la calle camino viejo a León y finaliza al norte con el empalme de la 6a. calle, (Calle de El Triunfo).

#### **SAN JACINTO NORTE No. 39**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 6a. calle, (Calle de El Triunfo) comenzando desde la intersección de la 17 Av. N.O., (Avenida del Ejército) y finaliza al occidente con intersección de la 19 Av. N.O., por el lado Sur: está limitado con la 3a. calle N.O., empezando con intersección de la 17 Av. y finaliza al occidente con intersección de la 19 Av. N.O., por el lado Este: está limitado con la 17 Av., comenzando con intersección de la 3a. calle y finaliza al norte con la 6a. calle (Calle de El Triunfo); por el lado Oeste: está limitado por la 19 Av. N. O., comenzando con intersección de la 3a. calle N.O., y finaliza al norte con intersección de la 6a. calle (Calle de El Triunfo).

#### **SAN JACINTO NORTE No. 40**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 3a. calle N.O., comenzando con intersección de la 17 Av. (Avenida del Ejército) y finaliza al occidente con intersección de la 19 Av. N.O.; por el lado Sur: está limitado por la primera calle N.O., que comienza con intersección de la 17 Av. (Avenida del Ejército) y finaliza al occidente con intersección de la 19 Av.; por el lado Este: está limitado por la 17 Av. (Avenida del Ejército) comenzando con intersección de la primera calle N.O., y finaliza al norte con intersección de la 3a. calle N. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 19 Av. N.O., la que comienza desde la intersección de la primera calle N.O., y finaliza al norte con intersección de la 3a. calle N.O.

#### **SAN JACINTO NORTE No. 41**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle camino viejo a León, la que comienza con el empalme de la 21 Av. N.O., y finaliza al occidente por intersección del cauce occidental 23 Av. N.O., (Puente de León); por el lado Sur y Oeste: está limitado por el muro que bordea el cementerio occidental, comenzando desde la intersección de la 21 Av. S. O. y finaliza al norte con intersección de la calle camino viejo a León, cauce occi-

dental (Puente de León); por el lado Este: está limitado por la 21 Av. occidental, empezando desde la esquina nor-oriental del cementerio y finaliza al norte con el empalme camino viejo a León.

#### **SAN JACINTO NORTE No. 42**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por calle camino viejo a León, comenzando con intersección de la 19 Av. N.O., y finaliza al occidente con el empalme de la 21 Av. N.O.; por el lado Sur: está limitado con la 2a. calle S.O., (Calle 15 septiembre) la que comienza desde la intersección de la 19 Av. (esquina La Palmera) y finaliza al occidente con el empalme de la 21 Av. S.O., (entrada principal al cementerio); por el lado Este: está limitado por la 19 Av. occidental la que comienza desde la 2a. calle S.O., (Calle 15 de septiembre) y finaliza al norte en intersección de la 3a. calle N.O.; por el lado Oeste: está limitado por la 21 Av. occidental, la que comienza desde la intersección con la 2a. calle (Calle 15 de Septiembre) entrada principal al cementerio y finaliza al norte con el empalme del camino viejo a León.

#### **SAN JACINTO NORTE No. 43**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado con una cuadra de la 1a. calle N.O., entre la 18 y 19 Av. N.O.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 2a. calle S.O. (Calle 15 de Septiembre) entre la 18 y 19 Av. S.O.; por el lado Este: está limitado por la 18 Av. occidental la que comienza desde la 2a. calle (Calle 15 de Septiembre) y finaliza al norte con la 1a. calle N.O.; por el lado Oeste: está limitado por la 19 Av. occidental, la que comienza desde la 2a. calle (Calle 15 de Septiembre) y finaliza al norte por la 1a. calle N.O.

#### **SAN JACINTO NORTE No. 44**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra de la 1a. calle N.O., entre la 17 y 18 Av. N. O.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 2a. calle, (Calle 15 de Septiembre) entre las 17 y 18 Av. S.O., por el lado Este: está limitado por la 17 Av. (Avenida del Ejército), comenzando desde la 2a. calle, (Calle 15 de Septiembre) y finaliza al norte con la 1a. calle N.O.; por el lado Oeste: está limitado por la 18 Av. Occidental, comenzando desde la 2a. calle (Calle 15 de Septiembre) y finaliza al norte con intersección de la 1a. calle N.O.

#### **SAN JACINTO NORTE No. 45**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 6a. calle (Calle de El Triunfo), comenzando desde la intersección de línea férrea de Bahahola y 1a. Sección de Policía y finaliza

al occidente con intersección de la 17 Av. (Avenida del Ejército, esquina del Arbolito); por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 2a. calle (Calle 15 de Septiembre) entre la intersección de la línea férrea a Batahola y Asilo de Ancianos y la intersección de la 17 Av. (Avenida del Ejército) esquina de las Delicias del Volga; por el lado Este: está limitado por línea férrea que va hacia Batahola, la que comienza desde la segunda calle (Calle 15 de Septiembre) y Asilo de Ancianos y finaliza al norte con intersección de la 6a. calle, (Calle de El Triunfo) y 1a. Sección de Policía; por el lado Oeste: está limitado por la 17 Av. (Avenida del Ejército), empezando con intersección de la 2a. calle, (Calle 15 de Septiembre), esquina de las Delicias del Volga y finaliza al norte con intersección de la 6a. calle, (Calle de El Triunfo) (Avenida del Arbolito).

#### **SAN JACINTO NORTE No. 46**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 6a. calle, (Calle de El Triunfo), la que comienza desde la intersección de la 11 Av. N.O., y finaliza al occidente con intersección de línea férrea que va hacia Batahola y 1a. Sección de Policía; por el lado Sur: está limitado por la 2a. calle (Calle 15 de Septiembre), la que comienza con intersección de la 11 Av. S.O., y finaliza al occidente con intersección de la línea férrea que va hacia Batahola y Asilo de Ancianos; por el lado Este: está limitado por la 11 Av. occidental, la que comienza desde la intersección de la 2a. calle S.O., calle 15 de Septiembre (Iglesia San José) y finaliza al norte con intersección de la 6a. calle (Calle de El Triunfo); por el lado Oeste: está limitado por la línea férrea que va hacia Batahola, comenzando desde la intersección de la 2a. calle, (Calle 15 de Septiembre, Asilo de Ancianos) y finaliza al norte con intersección de la 6a. calle, (Calle de El Triunfo) y 1a. Sección de Policía.

#### **SAN JACINTO SUR No. 47.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 2a. calle, (Calle 15 de Septiembre), empezando con intersección de la 19 Av. (Esquina La Palmera) y finaliza al occidente con intersección de la 21 Av. S.O., (entrada principal al cementerio); por el lado Sur: está limitado por el 1er. callejón S.O., empezando con intersección de la 19 Av. y finaliza al occidente con la intersección de la 22 Av. y muro del cementerio occidental; por el lado Este: está limitado por la 19 Av. S. O., comenzando desde la 2a. calle, (Calle 15 de Septiembre) y finaliza al sur con intersección del 1er. callejón S.O.; por el lado Oeste: está limitado por muros que rodean el cementerio occidental, empezando en la intersección de la calle 15 de septiembre 21 Av. y en-

trada principal al cementerio y finaliza al sur con intersección de la 22 Av. S.O., y esquina del muro más al sur oriental del cementerio.

#### **SAN JACINTO SUR No. 48**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra del 1er. callejón S.O., entre 20 y 21 Av. S.O.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 6a. calle S.O., entre la 20 y 21 Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 20 Av. S.O., comenzando del 1er. Callejón S. O., y finaliza al sur con intersección de la 6a. Calle S.O.; por el Oeste: está limitado por la 21 Av. S.O., comenzando con intersección del 1er. Callejón S.O., y finaliza al sur con intersección con la 6a. Calle S. O.

#### **SAN JACINTO SUR No. 49**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una calle del 1er. Callejón S.O., entre la 19 y 20 Av. S.O.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 6a. Calle S.O., entre la 19 y 20 Av. S.O.; por el lado Este: está limitado por la 19 Av. S.O., comenzando en el 1er. Callejón S.O., y finaliza al sur con intersección con la 6a. calle S.O.; por el lado Oeste: está limitado por la 20 Av. S. O., comenzando desde la intersección del 1er. Callejón S.O., y finaliza al sur con intersección de la 6a. Calle S.O.

#### **SAN JACINTO SUR No. 50**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 2ª calle, (Calle 15 de Septiembre) comenzando con intersección de la 17 Av. (Avenida del Ejército) esquina de las Delicias del Volga y finaliza al occidente con intersección de la 19 Av. S. O. (Esquina La Palmera); por el lado Sur: está limitado por el 1er. Callejón S.O., comenzando de la intersección con la 17 Av. (Avenida del Ejército) y finaliza al occidente con intersección de la 19 Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 17 Av. S.O., (avenida del Ejército), comenzando con intersección de la 2a. Calle, (Calle 15 de Septiembre), esquina de Las Delicias del Volga, y finaliza al sur con intersección del 1er. Callejón S.O.; por el lado Oeste: está limitado por la 19 Av. S. O., comenzando con intersección de la 2a. calle (Calle 15 de Septiembre) esquina La Palmera, y finaliza al sur con intersección del 1er. Callejón S.O.

#### **SAN JACINTO SUR No. 51**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por el 1er. Callejón S.O., comenzando con intersección de la 17 Av. S.O., (Avenida del Ejército) y finaliza al occidente con intersección de la 19 Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por la 6a. calle S.O., comenzando con

la intersección de la 17 Av. S.O., y finaliza al occidente por intersección de la 19 Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 17 Av. S.O., (Avenida del Ejército), comenzando en intersección del 1er. Callejón S. O., y finaliza al sur por intersección de la 6a. calle S. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 19 Av. S.O., comenzando con intersección del 1er. Callejón S.O., y finaliza al sur con intersección de la 6a. calle S.O.

#### **SAN JACINTO SUR No. 52**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 2a. calle (Calle 15 de septiembre), comenzando con intersección de la 11 Av. (Avenida Monumental) y finaliza al occidente con intersección de la 17 Av. S.O., esquina de Las Delicias del Volga; por el lado Sureste: está limitado por la pista Monumental, la que comienza con intersección de la 2a. calle (Calle 15 de Septiembre) plantel de carreteras y finaliza al occidente en la esquina al monumento a Montoya e intersección de la 17 Av. N.O.; por el lado Oeste: está limitado por la 17 Av. S.O., avenida del Ejército, comenzando con intersección de la 2a. calle (Calle 15 de Septiembre) y finaliza al sur con el monumento a Montoya e intersección de la diagonal monumental.

#### **SAN JACINTO SUR No. 53**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra de la 2a. calle (15 de Setiembre) entre la 11 y 12 Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por la 6a. calle (calle Colón), comenzando con intersección de la 11 Av., esquina Casa del Obrero y finaliza al occidente hasta intersección con la 17 Av., esquina a Monumento a Montoya, esquina Edificio I. B. M., y Bodegas de las Camas Luna; por el lado Este: está limitado por la 11 Av. S. O., comenzando desde la 2a. calle (15 de Septiembre), esquina Iglesia San José, y finaliza al sur con intersección de la 6a. calle (calle Colón), Casa del Obrero; por el lado Noroeste: está limitado por la diagonal monumental comenzando en la esquina intersección de la 2a. calle (15 de Septiembre) y plantel de Carreteras y finaliza al occidente con intersección de la 17 Av. (Avenida del Ejército) y Monumento a Montoya.

#### **SAN JACINTO SUR No. 54**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 6a. calle S.O., comenzando con intersección de la 17 Av. y finaliza al occidente con intersección de la 21 Av. S.O., (Avenida del cementerio); por el lado Sur-este-oeste: está limitado por una parte de la carretera interamericana y otra parte de la calle al Seminario Nacional, la que comienza desde la

esquina de intersección de la 17 Av. monumento a Montoya y finaliza en intersección con la 21 Av. S.O., (Avenida del cementerio); por el lado Este: está limitado por una cuadra de la 17 Av. (Avenida del Ejército) en intersección de la 6a. calle y la intersección de la diagonal monumental a monumento a Montoya; por el lado Oeste: está limitado por la 21 Av. (Avenida del cementerio), comenzando de la intersección de la 6a. calle S.O., y finaliza al sur con intersección de la calle al Seminario Nacional y la prolongación de ésta, hasta su intersección con la interamericana.

#### **BARRIO ZAMORA No. 55**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Nor-oeste: está comprendido por la diagonal marginal a la carretera sur y línea férrea que va hacia Batahola, comenzando con intersección de la 17 Av. S.O., y monumento a Montoya y finaliza al occidente con el empalme de la 19 Av. (esquina de Los Ranchos); por el Sur: está limitado por la 13 calle S. O., comenzando con el punto de intersección de los cauces y prolongación de la 17 Av. S.O., y finaliza al occidente en el empalme de la 19 Av. S.O.; por el lado Este: está limitado por la 17 Av. S. O., comenzando desde la esquina al monumento a Montoya y finaliza al sur en su misma prolongación hasta intersección de la 13 calle S. O., y unión de cauces; por el lado Oeste: está comprendido por la 19 Av. S.O., comenzando con intersección de la diagonal marginal a la carretera sur y línea férrea que va a Batahola y finaliza al sur con la 13 calle S.O., esquina de intersección.

#### **BARRIO ZAMORA No. 56**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Noroeste: está limitado por la diagonal marginal a la carretera sur y línea férrea que va a Batahola, comenzando con la intersección de la 19 Av. y finaliza al occidente con intersección de la 22 Av. S.O., entre medio de terrenos Texaco y Toyota; por el lado Sur: está limitado por la 13 calle S.O., comenzando con intersección de la 19 Av. S.O., y finaliza al occidente con la intersección de la 22 Av. S.O., tope a los terrenos Texaco; por el lado Este: está limitado por la 19 Av. S.O., comenzando con intersección de la diagonal marginal a la carretera sur y línea férrea a Batahola y finaliza al sur con intersección de la 13 calle S.O.; por el lado Oeste: está limitado por una cuadra de la 22 Av. S.O., comenzando con intersección de la línea férrea a Batahola carretera sur y terrenos de Texaco y Toyota y la intersección de la 13 calle S.O.

#### **BARRIO ZAMORA No. 57**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 13 calle S.O., comenzando desde el pun-

to de reunión de los cauces y prolongación de la 17 Av. S.O., y finaliza al occidente con intersección de la 21 Av. S.O.; por el lado Sureste: está limitado por una ruta de cauces el que comienza desde el punto de reunión y la prolongación de la 17 Av. S.O., y finaliza al occidente con intersección de la 21 Av., esquina del puente Altagracia; por el lado Oeste: está limitado por la 21 Av. S. O., comenzando con intersección de la 13 calle S.O., y finaliza al sur con intersección de la 16 calle S. O., cruce de cauce y puente de Altagracia.

#### **BARRIO ZAMORA No. 58**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Nor-oeste: está limitado por la línea férrea a Batahola carretera sur, comenzando con la intersección de la 22 Av. y finaliza al occidente con la intersección de la pista exterior de circunvalación (km. 4 aprox.); por el lado Sur-oeste: está limitado por la proyección de la pista exterior circunvalación comenzando con intersección de línea férrea a Batahola carretera sur (km. 4) y finaliza al oriente con la intersección del cruce del cauce a cien varas al sur del puente de Altagracia; por el lado Este: está limitado por una parte de la 21 Av. S.O., y 22 Av. S. O., comenzando con intersección de línea férrea a Batahola carretera sur (terrenos de Texaco y Toyota) con una cuadra al sur y una cuadra arriba intersección con la 21 Av. para finalizar al sur con intersección del cruce de cauce pista exterior de circunvalación (a una cuadra al sur del puente de Altagracia).

#### **BARRIO ZAMORA No. 59**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Noroeste: está limitado por un pedazo de cauce el que comenzando con intersección de la 19 Av. S.O., (a las 50 varas próximas a la Pulpería Unión) y finaliza con intersección de la proyección de la pista exterior de circunvalación a cien varas al sur del puente de Altagracia; por el lado Sur: está limitado por la 17 calle S. O., a su vez la proyectada pista exterior de circunvalación, comenzando con intersección de la 19 Av. S.O., y finaliza al occidente con la intersección del cruce del cauce a cien varas del puente de Altagracia; por el lado Este: está limitado por la 17 Av. S.O., la que comienza con intersección del cruce del cauce (50 varas de la Pulpería Unión) y finaliza al sur con intersección de la 17 calle S.O., a su vez proyectada pista exterior de circunvalación.

#### **BARRIO ZAMORA No. 60.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por un pedazo de cauce que comienza con la unión de la prolongación de la 17 Av. y finaliza al occidente con la intersección de la 13 calle S. O.; por el lado Sur: está limitado por la 17

calle S.O., comenzando con el cruce de la 18 Av. y cauce y finaliza al occidente con intersección de la 19 Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por el otro cauce que comienza con la intersección de la 13 calle y prolongación de la 17 Av. S.O., y finaliza al sur con intersección de la 17 calle S.O., y 18 Av. S.O.; por el lado Oeste: está limitado por la 19 Av. S.O., comenzando desde el cruce de cauce a 50 varas de la Pulpería Unión y finaliza al sur con intersección de la 17 calle S.O., a su vez proyectada pista exterior de circunvalación.

#### **ALTAGRACIA No. 61.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 17 calle S.O., a su vez pista exterior de circunvalación, que comienza con intersección del cauce que bordea al oriente de este barrio y finaliza al occidente con intersección de la 21 Av. S.O., y cruce del otro cauce a una cuadra al sur del puente de Altagracia; por el lado Sur: está limitado por la 22 calle S.O., comenzando con intersección del cauce que bordea al oriente de este barrio y finaliza al occidente con parte en el cauce que bordea al occidente de este mismo barrio; por el lado Este: está limitado por el cauce que bordea al oriente de este barrio, comenzando con intersección de la 17 calle S.O., y finaliza al sur con la prolongación de la 22 calle S.O.; por el lado Oeste: está limitado por el otro cauce que cruza a mediación de este barrio, el que comienza con intersección de la 17 calle S.O., a una cuadra al sur del puente Altagracia y finaliza al sur con intersección de la 22 calle.

#### **ALTAGRACIA No. 62**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la carretera interamericana sur, comenzando desde la intersección de la pista exterior de circunvalación en kilómetro cuatro y finaliza en las aproximidades de las Piedrecitas y Reparto Belmonte; por el lado Sur: está limitado en una parte con el cauce medianero a Altagracia y 22 calle S. O., llegando éste en su prolongación hasta empalmar con la línea férrea a Batahola, continuando sobre esta línea hasta llegar al plantel Batahola tomando el camino vecinal que divide Belmonte y Residencia del Embajador norteamericano terminando ésta con su empalme en la Carretera Sur Interamericana próxima al empalme carretera a Jiloá; por el lado Nor-este y sureste: está limitado en una parte por la proyectada pista exterior de circunvalación la que comienza con intersección de la carretera sur (km..4) y llega hasta la 17 calle sur-oeste (a una cuadra al sur del puente de Altagracia) y tomando sobre el cauce medianero de este barrio para finalizar con intersección de la 22 calle S.O.

**ALTAGRACIA No. 63.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una parte de la 22 calle S.O., la que comienza desde la prolongación oriental y que intersecciona el cauce pasando al occidente a unirse con el cauce medianero de este barrio y llega al final de su prolongación a la intersección con línea férrea que va a Batahola; por el lado Sur: está limitado por la 25 calle S.O., que en su prolongación al oriente comienza con intersección del cauce que bordea este barrio y finaliza al occidente con su misma prolongación hasta intersección con la línea férrea de Batahola; por el lado Este: está limitado por el cauce que bordea al oriente con este barrio comenzando con la intersección de la 22 calle S.O., y finaliza al sur con la prolongación oriental de la 25 calle que intersecciona con este cauce; por el lado Oeste: está limitado por línea férrea que va a Batahola que comienza con la intersección de la prolongación occidental de la 22 calle S.O., y finaliza al sur con la prolongación occidental de la 25 calle S.O.

**ALTAGRACIA No. 64.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 25 calle S.O., la que comienza en su prolongación al oriente por intersección del cauce que bordea este barrio y finaliza al occidente con la prolongación que intersecciona con la línea férrea que va a Batahola; por el lado Sur: está limitado con la 28 calle S. O., que en su prolongación oriental intersecciona con el cauce de este barrio y finaliza al occidente con su prolongación que intersecciona con la línea férrea próxima al plantel de Batahola; por el lado Este: está limitado por el cauce que bordea al oriente de este barrio, que comienza por intersección de la 25 calle S.O., y finaliza al sur con la prolongación oriental de la 28 calle S.O., en intersección con este cauce; por el lado Oeste: está limitado por línea férrea que va a Batahola, la que comienza en la intersección de la prolongación occidental de la 25 calle S. O., y finaliza al sur con la prolongación occidental de la 28 calle S.O., en terrenos del plantel Batahola.

**ALTAGRACIA No. 65.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 28 calle S.O., la que comienza en su prolongación oriental con el cauce que bordea este barrio y finaliza al occidente con la prolongación occidental la que intersecciona con la línea férrea en el plantel Batahola; por el lado Sur: está limitado por la carretera de enlace (By Pass) que comienza en intersección del cauce puente de concreto y finaliza al occidente a un kilómetro aproximadamente donde intersecciona con los linderos

oriental del Reparto Belmonte; por el lado Este: está limitado por el cauce que bordea al oriente de este barrio comenzando por la prolongación oriental de la 28 calle S. O., y finaliza al Sur con intersección de carretera de enlace (By Pass) puente de concreto; por el lado Oeste: está limitado por el plantel Batahola y el límite oriental del Reparto Belmonte el que intersecciona al lado sur con la carretera de enlace (By Pass).

**REPARTO BELMONTE No. 66**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por un camino vecinal que divide este reparto con la residencia de la Embajada norteamericana, que comienza del plantel Batahola y finaliza al occidente con carretera sur próximo a las Piedrecitas; por el lado Sur: está limitado por la carretera de enlace (By Pass) que comienza entre intersección del lindero oriental de este reparto y a un kilómetro de esta carretera y finaliza al occidente cruzando al otro lado de la carretera que comprenden los repartos de Nejapa, Motastepe, Parque de las Piedrecitas y otros adyacentes; por el lado Este: está limitado por el lindero oriental de este reparto, que comienza del plantel Batahola y finaliza a la intersección con la carretera de enlace (By Pass) a un kilómetro aproximadamente; por el lado Oeste: está limitado con los repartos a otro lado de la carretera que comprenden Nejapa, Motastepe, Parque Las Piedrecitas y otros adyacentes.

**SAN JUDAS No. 67**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la carretera de enlace (By Pass) comenzando de intersección del cauce (Puente de concreto) y finaliza al occidente terrenos adyacentes del reparto Belmonte aproximadamente a un kilómetro de esta carretera; por el lado Sur: está limitado por una parte de la 5a. calle del barrio, que comienza con el empalme en el lindero occidental de este barrio y empalma con el cauce o camino de San Isidro continuando hacia el oriente sobre el camino que bordea al sur de este sector y finaliza a empalmar con el resto del cauce al oriente; por el lado Este: está limitado por el cauce que bordea al oriente de este sector, que comienza con intersección de carretera de enlace By Pass y puente de concreto sigue hacia el sur bordeando toda la parte oriental de este sector hasta la intersección del cruce de camino a la esquina límite de este sector; por el lado Oeste: está limitado por la línea que bordea al occidente de este barrio, que comienza en carretera de enlace By Pass a un kilómetro más o menos de esta carretera y pasa hacia el sur por el borde occidental de este barrio hasta finalizar con el empalme de la prolongación de la 5a. calle de este barrio.

**SAN JUDAS No. 68.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la prolongación de la 5a. calle de este barrio o límite de este mismo, que comienza con el empalme del borde occidental de este barrio y finaliza al oriente con intersección de la 24 Av. S.O., a dos cuerdas al sur de esquina Los Cocos; por el lado Sur: está limitado por la 8a. calle S.O., del barrio, que comienza con el empalme al borde occidental del barrio y finaliza al oriente con intersección de la 24 Av.; por el lado Este: está limitado por la 24 Av. S.O., que comienza con intersección de la 5a. calle del barrio a dos cuerdas al sur de la esquina de Los Cocos y finaliza al sur con intersección de la 8a. calle S.O.; por el lado Oeste: está limitado por el límite occidental de este barrio, comprendido entre la prolongación de la 5a. calle S.O. y la 8a. calle S.O. del barrio.

**SAN JUDAS No. 69.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 5a. calle S.O., del barrio, que comienza con intersección de la 24 Av., a dos cuerdas de la esquina Los Cocos y finaliza al oriente con el empalme del cauce que bordea al oriente de este barrio; por el lado Sur: está limitado por la 8a. calle del barrio, que comienza con intersección de la 24 Av., S. O., y finaliza al oriente con el empalme del cauce que bordea al oriente de este barrio; por el lado Este: está limitado por el cauce que bordea al oriente de este barrio o camino de San Isidro, comprendido entre la 5a. calle y 8a. calle del barrio; por el lado Oeste: está limitado por la 24 Av. S. O., del barrio, que comienza con intersección de la 5a. calle S.O., y finaliza al sur con intersección de la 8a. calle S.O.

**SAN JUDAS No. 70.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 8a. calle S.O., del barrio, que comienza en el límite occidental de este barrio y finaliza con intersección de la 24 Av. S.O.; por el lado Sur: está limitado por la 11 calle S.O., comprendido entre el límite occidental del barrio y la intersección de la 24 Av. S.O.; por el lado Este: está limitado por la 24 Av. S.O., que comienza con intersección de la 8a. calle del barrio y finaliza al sur con intersección de la 11 calle del barrio; por el lado Oeste: está limitado por el linderos límite occidental de este barrio, comprendido entre la 8a. calle y 11 calle del barrio respectivamente.

**SAN JUDAS No. 71.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 8a. calle del barrio, que comienza con intersección de la 24 Av. S.O., y finaliza

al oriente con el empalme del cauce que bordea al oriente de este barrio o camino de San Isidro; por el lado Sur: está limitado por la 11 calle del barrio, que comienza con intersección de la 24 Av. S.O., y finaliza al oriente con el empalme del cauce o camino de San Isidro que bordea al oriente de este barrio; por el lado Este: está limitado por el cauce o camino de San Isidro que bordea al oriente de este barrio, comprendido entre la 8a. calle y la 11 calle de este barrio; por el lado Oeste: está limitado por la 24 Av. S.O., que comienza con intersección de la 8a. calle y finaliza al sur con intersección de la 11 calle de este barrio.

**SAN JUDAS No. 72.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 11 calle de este barrio, comprendido entre el límite occidental de este barrio y el cauce o camino de San Isidro que bordea al oriente de este barrio; por el lado Sur: está limitado por todo el linderos sur de este barrio, en las proximidades del barrio nuevo de Lomalinda, comprendido entre el linderos occidental de este barrio y por el cauce o camino de San Isidro que bordea al oriente de este barrio; por el lado Este: está limitado por el cauce o camino de San Isidro que bordea al oriente de este barrio, comprendido entre la 11 calle y su linderos límite sur del barrio; por el lado Oeste: está limitado por el linderos límite occidental de este barrio, comprendido entre la 11 calle y todo el límite sur del barrio en las proximidades del barrio nuevo de Lomalinda.

**BARRIO LOMALINDA No. 73.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por el barrio San Judas, comprendido por el oriente por el camino de San Isidro y por el occidente parte del camino de Pochocuape de por medio a los terrenos Torres Molina kilómetro 8; por el lado Sur: está limitado por la 6a. calle de este barrio, comprendido entre el camino de San Isidro por el oriente y por el occidente por el camino de Pochocuape de por medio a los terrenos de Torres Molina Kilómetro 8; por el lado Este: está limitado por el camino de San Isidro, comenzando desde el norte por los límites del barrio San Judas y finaliza al sur por intersección de la 6a. calle de este barrio; por el lado Oeste: está limitado en parte por el camino de Pochocuape de por medio de Torres Molina kilómetro 8, comenzando por el norte por los linderos del barrio San Judas y termina por el sur con intersección de la prolongación de la 6a. calle de este barrio llamada Prinzapolka.

**BARRIO LOMALINDA No. 74.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado

por la 6a. calle del barrio llamada Prinzapolka comprendido entre el camino de San Isidro por el oriente y por el occidente camino de Pochocuape de por medio Torres Molina kilómetro 8; por el lado Sur: está limitado por la 9a. calle del barrio llamado Karaguala, la que está comprendida entre el camino de San Isidro por el oriente y por el occidente camino de Pochocuape de por medio Torres Molina kilómetro 8; por el lado Este: está limitado el camino de San Isidro comprendido entre la intersección de la 6a. calle del barrio por el norte y por el sur con intersección por 9a. calle del barrio; por el lado Oeste: está limitado por el camino de Pochocuape de por medio a Torres Molina, comprendido entre la intersección de la prolongación de la 6a. calle llamada Prinzapolka y con intersección por el sur de la 9a. calle del barrio llamada Karaguala.

**BARRIO LOMALINDA No. 75.**

Está limitado por los siguientes linderos: por el lado Norte: está comprendido por la 9a. calle del barrio llamada Karaguala entre el camino de San Isidro por el oriente y por el occidente camino de Pochocuape de por medio a los terrenos Torres Molina; por el lado Sur: está limitado por los terrenos de la propiedad del Sr. Pataky, comprendido por el camino de San Isidro por el oriente y por el occidente camino de Pochocuape de por medio a los terrenos de Torres Molina; por el lado Este: está limitado por el camino de San Isidro, comenzando por el lado norte por intersección de la prolongación de la 9a. calle del barrio llamada Karaguala y finaliza al sur con los terrenos del Sr. Pataky y otros adyacentes; por el lado Oeste: está limitado por el camino de Pochocuape de por medio a los terrenos de Torres Molina comprendido entre la prolongación de la 9a. calle del barrio llamada Karaguala y al sur por los terrenos del Sr. Pataky y otros adyacentes.

**BARRIO LA VELOZ No. 76.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 6a. calle (calle Colón) comenzando con intersección del cauce y finaliza al occidente con intersección de la 17 Av. (Avenida del Ejército) monumento a Montoya; por el lado Sur: está limitado por la 11 calle sur-oeste, la que comienza con el cruce del cauce a una cuadra abajo de la 11 Av. y finaliza al occidente con la prolongación hasta donde intersecciona la 17 avenida S.O., 13 calle S.O., y cruce de cauce; por el lado Este: está limitado por la línea de cauce que bordea al parque del Carmen, comenzando desde la intersección de la 6a. calle y finaliza al sur en la otra parte del cauce a la intersección con la 11 calle S.O., a una cuadra al occidente de la 11 Av.; por el lado Oeste: está limitado por la 17 Av., comenzando con intersección de la 6a.

calle a monumento Montoya y finaliza al sur con intersección de la 13 calle S.O., y cruce de cauce.

**BARRIO LA VELOZ No. 77.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 6a. calle, calle Colón, comenzando con intersección de la 11 Av. S.O., y finaliza al occidente con la intersección del cauce; por el lado Sur: está limitado por la prolongación de la 8a. calle S.O., la que comienza con la intersección de la 11 Av. S. O., y finaliza al occidente con el cruce del cauce y esquina sur-oriental del Parque del Carmen; por el lado Este: está limitado por la 11 Av. S.O., que comienza con la intersección de la 6a. calle, calle Colón, y finaliza al sur con la intersección de la 8a. calle S.O.; por el lado Oeste: está limitado por el cauce que divide este reparto, comenzando con la intersección de la 6a. calle, calle Colón, y finaliza al sur con la intersección de la prolongación de la 8a. calle S.O., esquina sur-oriental del parque.

**BARRIO LA VELOZ No. 78.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte y Noroeste: está limitado por la prolongación de la 8a. calle S.O., que comienza con intersección de la 11 Av. S.O., y finaliza al occidente con intersección del cauce esquina sur-oriental del parque; por el lado sur y suroeste: está limitado en una parte por la 11 calle S.O., donde cruza el cauce y siguiendo éste hasta intersección con la 8a. calle S.O., esquina sur-oriental del parque; por el lado Este: está limitado por la 11 Av. S.O., que comienza con la intersección de la 8a. calle S.O., y finaliza al sur con la intersección de la 11 calle S.O.

**BOLONIA No. 79.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 10a. calle S.O., que comienza con intersección de la 1a. Av. Bolívar y finaliza al occidente con la intersección de la 11 Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por la 12 calle S.O., la que en mediación cruza la calle de los pinos de este reparto y en su prolongación finaliza al occidente con intersección de la 11 Av.; por el lado Este: está limitado por la 2a. Av. sur-oeste, que comienza con la intersección de la 10a. calle S. O., y finaliza al sur con el empalme de la 12 calle S.O.; por el lado Oeste: está limitado por la 11 Av. S.O., que comienza con intersección de la 10a. calle y finaliza al sur con intersección de la 12 calle S.O.

**BOLONIA No. 80.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 12 calle S.O., la que cruza calle Los pinos, comenzando desde el empalme de la 1a. Av. y finalizando al occidente con la intersección

de la 9a. Av. (esquina nor-oriental de casa Nazareth); por el lado Sur: está limitado por la proyectada pista exterior de circunvalación, que comienza con el empalme en la parte sur del paseo de Tiscapa (entrada al Hospital Militar) y finaliza al occidente con la intersección de la diagonal llamada triángulo de Bolonia (esquina nor-oriental de los terrenos del Hospital El Retiro); por el lado Este: está limitado por la 2a. Av. y paseo a Tiscapa, que comienza con el empalme de la 12 calle S.O., y finaliza al sur con el empalme de la pista exterior de circunvalación (entrada al Hospital Militar); por el lado Oeste: está limitado por trozos de calles de esta urbanización, que comenzando con intersección de la 12 calle S.O., (esquina nor-oriental de casa Nazareth) se sigue una cuadra hacia el sur para empalmar con la calle del Nogal y luego siguiendo parte de esta se empalma con la calle del Laurel continuando sobre ésta hacia el sur, se llega a la intersección con la diagonal, de por medio el triángulo y luego se cruza hasta el sur hasta la intersección con la pista exterior de circunvalación (esquina nor-oriental de los terrenos del Hospital el Retiro).

#### **BOLONIA No. 81.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 12 calle S.O., la que comienza con la intersección de la 9a. Av. sur-oeste (esquina nor-oriental de la Casa Nazareth) y finaliza al occidente con intersección de la 11 Av. S.O.; por el lado Sur: está limitado por la pista exterior de circunvalación que comienza entre la diagonal del triángulo de Bolonia (esquina nor-oriental de los terrenos del Hospital El Retiro) y finaliza al occidente con la intersección de la 11 Av. (pista al Country Club) y parque Las Madres; por el lado Este: está limitado por trozos de calle de esta urbanización, que comenzando con intersección de la 12 calle S.O., (esquina nor-oriental de Casa Nazareth) se sigue una cuadra hacia el sur para empalmar con la calle del Nogal y luego siguiendo parte de esta se empalma con la calle del Laurel continuando sobre ésta hacia el sur, se llega a la intersección con la diagonal de por medio el triángulo y luego se cruza hacia el sur hasta la intersección de la pista exterior de circunvalación (esquina nor-oriental de los terrenos del Hospital El Retiro); por el lado Oeste: está limitado por la 11 Av. o pista al Country Club que comienza con la intersección de la 12 calle S.O., y finaliza al sur con la intersección de la pista exterior de circunvalación esquina parque Las Palmas y gasolinera Chevron.

#### **BOLONIA No. 82.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 11 calle sur-oeste, que comienza con inter-

sección de la 11 Av. S.O., y finaliza al occidente con la intersección de la 17 Av., (Avenida del Ejército) y 13 calle S.O., con el cruce del Cauce; por el lado Sur: está limitado por la 16 calle S. O., que comienza con intersección de la 11 Av. S. O., y finaliza al occidente con el cruce del Cauce; por el lado Este: está limitado por la 11 Av. S.O., o pista al Country Club, que comienza con la intersección de la 11 calle S.O., y finaliza al sur con el empalme de la 16 calle S.O.; por el lado Oeste: está limitado por el cauce, que comienza con la intersección de la 13 calle y prolongación de la 17 Av. y finaliza al sur con la intersección de la 16 calle S.O.

#### **BOLONIA No. 83.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 16 calle S.O., que comienza con intersección de la 11 Av. S.O., y finaliza al occidente con intersección del cauce; por el lado Sur: está limitado por los terrenos del Retiro y El Recreo comprendido al oriente por la pista al Country Club y al occidente por el cauce; por el lado Este: está limitado por la pista al Country Club, comenzando desde el empalme de la 16 calle S.O., y finaliza con los terrenos del Retiro y otros adyacentes; por el lado Oeste: está limitado por el cauce, que comienza con intersección de la 16 calle S.O., y finaliza al sur con terrenos del Recreo y otros adyacentes.

#### **BOLONIA No. 84.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la pista exterior de circunvalación, comenzando con su empalme paseo a Tiscapa (entrada al Hospital Militar) y finaliza al occidente con intersección de la pista Country Club, esquina al Parque Las Madres y gasolinera Chevron; por el lado Sur: está limitado por una supuesta línea divisora a mitad de este barrio entre oriente y occidente; por el lado Este: está limitado por una parte de la carretera a Masaya, que comienza con el empalme del paseo a Tiscapa y Monumento al Gral. José Dolores Estrada y finaliza al sur con intersección de la línea divisora a este barrio; por el Oeste: está limitado por la pista al Country Club, que comienza con intersección de la pista exterior de circunvalación (esquina del parque Las Madres y gasolinera Chevron) y finaliza al sur en la intersección de la línea supuesta que divide al barrio.

#### **BOLONIA No. 85.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la línea que divide este barrio, comprendido entre la carretera a Masaya por el oriente y por el occidente la pista al Country Club; por el lado Sur: está limitado por la carretera de enlace By Pass que comienza con inter-

sección a la carretera a Masaya (esquina nor-occidental de la Escuela Norteamericana Nicaragüense) y finaliza al occidente con la intersección de la pista al Country Club; por el lado Este: está limitado por una parte a la carretera a Masaya, comprendido entre la línea supuesta que divide al barrio y finaliza al sur por intersección con la carretera de enlace By Pass (esquina nor-occidental de la Escuela Norteamericana Nicaragüense); por el lado Oeste: está limitado por la pista al Country Club, que comienza con intersección de la línea divisora supuesta que divide al barrio y finaliza al sur con intersección de la carretera de enlace By Pass.

#### **RESIDENCIAL "LOS ROBLES" No. 86.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la carretera de enlace By Pass, que comienza con intersección de la carretera a Masaya (esquina sur-occidental de la Escuela Norteamericana nicaragüense) y finaliza al occidente con la intersección con la pista del Country Club; por el lado Sur: está limitado por todos los terrenos adyacentes al sector sur, quedando dentro de esta enmarcación los repartos Bell Air, Altamira Nº 1, Altamira Nº 3, Las Acacias, Los Robles, Guadalupe, Hogar Propio Nº 2 y San Juan, queda fuera de esta enmarcación los terrenos del Recinto Universitario, Colonia Zogaib y terrenos sur adyacentes; por el lado Este: está limitado por la carretera a Masaya, comenzando con intersección a la carretera de enlace By Pass y finaliza al sur por todos los terrenos sur adyacentes; por el lado Oeste: está limitado por la pista de Country Club, el club de este nombre y terrenos adyacentes.

#### **COLONIA ZOGAIB No. 87.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por terrenos norte del Recinto Universitario y otros adyacentes comprendido entre la carretera a Masaya y por el occidente por terrenos adyacentes; por el lado Sur: está limitado por todos los terrenos al sur adyacentes comprendido entre la carretera a Masaya al oriente y al occidente por todos los terrenos adyacentes; por el lado Este: está limitado por todos los terrenos y carretera a Masaya comprendido de las proximidades de la Colonia Centroamérica hasta el sur con terrenos adyacentes; por el lado Oeste: está limitado por todos los terrenos al oeste adyacentes comprendido entre el Country Club y todos los terrenos al sur adyacentes.

#### **BARRIO DE BARRIOS O BOLIVAR No. 88.**

Está limitado por los siguientes linderos: por el lado Norte: está comprendido por la 6a. calle (calle Colón) que comienza con intersección de la 9a. Av. S. O., y finaliza al occidente con la intersección de la 11 Av.

S. O.; por el lado Sur: está limitado por 10a. calle S. O., que comienza con intersección de la 9a. Av. S. O., y finaliza al occidente con intersección de la 11 Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 9a. Av. S. O., que comienza con la intersección de la 6a. calle y finaliza al Sur con intersección de la 10a. calle S. O.; por el Oeste: está limitado por la 11a. Av. S.O., que comienza con intersección de la 6a. calle (calle Colón) y finaliza al sur con la intersección de la 10a. calle S. O.

#### **BARRIO DE BARRIOS O BOLIVAR No. 89.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 6a. calle (calle Colón) que comienza con intersección de la 5a. Av. S. O., y finaliza al occidente con la intersección de la 9a. Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por la 8a. calle S. O., que comienza con intersección de la 5a. Av. S. O., y finaliza al occidente con intersección de la 9a. Av. S. O.; por el lado Este: está limitado con la 5a. Av. S. O., que comienza con intersección de la 6a. calle (calle Colón) y finaliza al sur con intersección de la 8a. calle S. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 9a. Av. S. O., que comienza con la intersección con la 6a. calle (calle Colón) y finaliza al sur con la intersección de la 8a. calle S. O.

#### **BARRIO DE BARRIOS O BOLIVAR No. 90.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 8a. calle S. O., que comienza con la 4a. Av. S.O., y finaliza al occidente con intersección de la 9a. Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por la 10a. calle S. O., que comienza con la 4a. Av. S. O., y finaliza al occidente con la intersección de la 9a. Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 4a. Av. S. O., que comienza con intersección de la 8a. calle S.O., y finaliza con la intersección de la 10a. calle S. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 9a. Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 8a. Calle S. O., y finaliza al sur con la intersección con la 10a. calle S. O.

#### **BARRIO DE BARRIOS O BOLIVAR No. 91.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 6a. calle (calle Colón) la que comienza con intersección de la 1a. Av. (Av. Bolívar) esquina parque Bolívar y finaliza al occidente con intersección de la 5a. Av. S. O., esquina gasolinera Colón; por el lado Sur: está limitado por la 8a. calle S. O., que comienza con la intersección de la 1a. Av., avenida Bolívar (esquina nor-occidental del Hotel Intercontinental Managua) y finaliza al occidente con la intersección de la 5a. Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 1a. Av. S. O., Avenida Bolívar, que comienza con la intersección de la 6a. calle, (calle Colón), esquina del par-

que Bolívar y finaliza al sur con la intersección de la 8a. calle S. O., esquina nor-occidental del Hotel Intercontinental Managua; por el lado Oeste: está limitado por la 5a. Av. S. O., la que comienza con intersección de la 6a. calle, Calle Colón, y finaliza al Sur con intersección de la 8a. Calle S. O.

**BARRIO DE BARRIOS O BOLIVAR No. 92.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 8a. Calle S. O., que comienza con intersección de la 1a. Av. S. O., y finaliza al occidente con intersección de la 4a. Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por la 10a. calle S. O., que comienza con el empalme de la 1a. Av. S. O., de entrada a Colonia Militar y finaliza al occidente con la intersección de la 4a. Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 1a. Av. S. O., Av. Bolívar, que comienza con intersección de la 8a. calle S. O., esquina nor-occidental del Hotel Intercontinental Managua y finaliza al sur con la intersección de la 10a. calle S. O., y entrada a Colonia Militar; por el lado Oeste: está limitada por la 4a. Av. S. O., que comienza con intersección de la 8a. calle S. O., y finaliza al sur con intersección de la 10a. calle S. O.

**COLONIA SOMOZA No. 93.**

Está comprendida dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle central oeste, que comienza con intersección de la 9a. Av. S. O., y finaliza al occidente con intersección de la 11. Av. S. O.; por el lado Sur: está limitada por la 2a. calle S. O., calle 15 de Septiembre, que comienza con intersección de la 9a. Av. S. O., y finaliza al occidente con intersección de la 11 Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 9a. Av. S. O., que comienza con la intersección de la calle central oeste y finaliza al sur con la 2a. calle S. O., calle 15 de Septiembre; por el lado Oeste: está limitado por la 11 Av. S. O., que comienza con intersección de la calle central oeste y finaliza al sur con la intersección de la 2a. calle S. O., calle 15 de Septiembre y esquina de la Iglesia San José.

**COLONIA SOMOZA No. 94.**

Está comprendida dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra de la calle 15 de Septiembre comprendida entre la 10a. y 11 Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 4a. calle S. O., comprendida entre la 10a. y 11 Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 10a. Av. S. O., comenzando con la 2a. calle S. O., calle 15 de Septiembre y finaliza al sur con la 4a. calle S. O., esquina de La Palmera y Sucursal del Banco Nacional; por el lado Oeste: está limitado por la 11 Av. S. O., que comienza con intersección de la 2a. calle S. O., calle 15 de Septiembre y finaliza

al sur con la intersección de la 4a. calle S. O., esquina nor-occidental de esta colonia.

**COLONIA SOMOZA No. 95.**

Está comprendida dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra de la 2a. calle S. O., calle 15 de Septiembre, comprendida entre la 9a. y 10a. Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 4a. calle comprendido entre la 9a. y 10a. Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 9a. Av. S. O., que comienza con la intersección de la 2a. calle S. O., calle 15 de Septiembre y finaliza al sur con la intersección de la cuarta calle S. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 10a. Av. S. O., que comienza con intersección de la 2a. calle S. O., calle 15 de Septiembre y finaliza al sur con la 4a. calle S. O.

**COLONIA SOMOZA No. 96.**

Está comprendida dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra de la 4a. calle S. O., comprendida entre la 10a. y 11 Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 6a. calle S. O., comprendida entre la 10a. y 11 Av. S. O.; por el lado Este: está limitada por la 10a. Av. S. O., que comienza con intersección de la 4a. calle S. O., esquina La Palmera y finaliza al sur con intersección de la 6a. calle S. O., calle Colón, esquina Sony Boy; por el lado Oeste: está limitado por la 11 Av. S. O., que comienza con la intersección de la 4a. calle esquina nor-occidental de esta colonia y finaliza al sur con la intersección de la 6a. calle S.O., calle Colón.

**COLONIA SOMOZA No. 97.**

Está comprendida dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra de la 4a. calle S. O., comprendido entre la 9a. y 10a. Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por la 5a. calle S. O., calle 11 de Julio, comprendido entre la 9a. y 10a. Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 9a. Av. S. O., que comienza con intersección de la 4a. calle S. O., y finaliza al sur con la intersección de la 5a. calle S. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 10a. Av. S. O., que comienza con intersección de la 4a. calle S. O., y finaliza al sur con la intersección de la 5a. calle S. O. (esquina oriental del Centro Escolar Simón Bolívar).

**COLONIA SOMOZA No. 98.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra de la 5a. calle S. O., comprendido entre la 9a. y 10a. Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por la 6a. calle S. O., calle Colón, comprendido entre la 9a. y 10a. Av. S. O.; por el lado Este: está limitado una cuadra de la 9a. Av. S. O., comprendido entre la 5a. calle (calle 11 de Julio) y la 6a.

calle, (calle Colón); por el lado Oeste: está limitado por una cuadra de la 10a. Av. S. O., comprendido entre la 5a. calle (calle 11 de Julio) y la 6a. calle (calle Colón).

**BARRIO LA CRUZ No. 99.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la línea férrea que va a occidente, de por medio a costa del lago de Managua; por el lado Sur: está limitado por la 11 calle N.O., que comienza con intersección de la 9a. Av. N. O., y finaliza al occidente por intersección de la 11 Av. N. O.; por el lado Este: está limitado por la 9a. Av. N. O., que comienza con intersección de la 11 calle N. O., y finaliza al Norte con su prolongación hasta la orilla del lago; por el lado Oeste: está limitado por la 11 Av. N.O. que comienza con intersección de la 11 calle N. O., y finaliza con su prolongación hasta orillas del Lago.

**BARRIO LA CRUZ No. 100.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 11 calle N.O., que comienza con intersección de la 9a. Av. N.O. y finaliza al occidente con intersección de la 11 Av. N. O.; por el lado Sur: está limitado por la 9a. calle N. O., que comienza con intersección de la 9a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección de la 11 Av. N. O., por el lado Este: está limitado con la 9a. Av. N. O., que comienza con intersección de la 9a. calle N. O., y finaliza al norte con intersección de la 11 calle N. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 11 Av. N. O., que comienza con la 9a. calle N. O., y finaliza al norte con intersección de la 11 calle N. O.

**BARRIO LA CRUZ No. 101.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra de la 9a. calle N. O., comprendido entre la 10a. y 11 Av. N. O.; por el lado Sur: está limitado por la 6a. calle N. O., calle de El Triunfo comprendido entre la 10a. y 11 Av. N. O.; por el lado Este: está limitado por la 10a. Av. N. O., que comienza con la 6a. calle N. O., y finaliza al norte con intersección de la 9a. calle N. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 11 Av. N. O., que comienza con intersección de la 6a. calle N. O., calle de El Triunfo y finaliza al norte con intersección de la 9a. calle N. O.

**BARRIO LA CRUZ No. 102**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado norte: está limitado por una cuadra de la 9a. calle N. O., comprendido entre la 9a. y 10a. Av. N. O.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 6a. calle, calle de El Triunfo comprendido entre la 9a. y 10a. Av. N. O.; por el lado Este: está limitado por la 9a. Av. N. O., que comienza con intersección de la 6a. calle N. O.,

calle de El Triunfo y finaliza al norte con la intersección de la 9a. calle N. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 10a. Av. N. O., que comienza con intersección de la 6a. calle N. O., calle de El Triunfo y finaliza al norte con intersección de la 9a. calle N. O.

**BARRIO LA CRUZ No. 103.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 6a. calle N.O., calle de El Triunfo que comienza con intersección de la 9a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección de la 11 Av. N. O.; por el lado Sur: está limitado por la 3a. calle N. O., que comienza con intersección de la 9a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección de la 11 Av. N.O.; por el lado Este: está limitado por la 9a. Av. N. O., que comienza con intersección de la 3a. Calle N. O., y finaliza al norte con la intersección de la 6a. calle N. O., calle de El Triunfo; por el lado Oeste: está limitado por la 11 Av. N. O., que comienza con la intersección de la 3a. calle N. O., y finaliza al norte con intersección de la 6a. calle N. O., calle de El Triunfo.

**BARRIO LA CRUZ No. 104.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 3a. calle N.O., que comienza con intersección de la 9a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección de la 11 Av. N.O.; por el lado Sur: está limitado por la calle central oeste, que comienza con intersección de la 9a. Av. N.O., y finaliza con intersección con la 11 Av. N.O.; por el lado Este: está limitado por la 9a. Av. N.O., que comienza con intersección de la calle central oeste y finaliza al norte con intersección de la 3a. calle N.O.; por el lado Oeste: está limitado por la 11 Av. N.O.; que comienza con intersección de la calle central oeste y finaliza al norte con intersección de la 3a. calle N.O.

**CAUCE VIEJO No. 105.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por terrenos de la Escuela de Artes y costa del Lago de Managua; por el lado Sur: está limitado por la 9a. calle N. O., que comienza con intersección de la 7a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección de la 9a. Av. N. O.; por el lado Este: está limitado por la 7a. Av. N. O., que comienza con intersección de la 9a. Calle N. O., y finaliza al tope con los terrenos de Escuela de Arte; por el lado Oeste: está limitado por la 9a. Av. N. O., que comienza con la intersección de la 9a. Calle N. O., y finaliza al norte con su prolongación hasta el Lago de Managua.

**CAUCE VIEJO No. 106.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado

por la 9a. Calle N. O., que comienza con intersección de la 7a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección de la 9a. Av. N. O.; por el lado Sur: está limitado por la 6a. Calle N. O., calle El Triunfo, que comienza con intersección de la 7a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección de la 9a. Av. N. O.; por el lado Este: está limitado por la 7a. Av. N. O., que comienza con intersección de la 6a. Calle N. O., calle El Triunfo y finaliza al norte con la 9a. Calle N. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 9a. Av. N. O., que comienza con la intersección de la 6a. Calle N. O., calle El Triunfo y finaliza al norte con intersección de la 9a. Calle N. O.

**CAUCE VIEJO No. 107.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 6a. Calle N. O., calle El Triunfo, que comienza con intersección de la 7a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección de la 9a. Av. N. O.; por el lado Sur: está limitado por la 3a. Calle N. O., que comienza con intersección de la 7a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección de la 9a. Av. N. O.; por el lado Este: está limitado por la 7a. Av. N. O., que comienza con intersección de la 3a. Calle N. O., y finaliza al norte con la 6a. Calle N. O., calle El Triunfo; por el lado Oeste: está limitado por la 9a. Av. N. O., que comienza con intersección de la 3a. Calle N. O., y finaliza al norte por la 6a. Calle N. O., calle El Triunfo.

**CAUCE VIEJO No. 108.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 3a. Calle N. O., que comienza con intersección de la 7a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección de la 9a. Av. N. O.; por el lado Sur: está limitado por la calle Central Oeste, que comienza con la intersección de la 7a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección de la 9a. Av. N. O.; por el lado Este: está limitado por la 7a. Av. N. O., que comienza con intersección de la calle Central Oeste y finaliza al norte con intersección de la 3a. Calle N. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 9a. Av. N. O., que comienza con intersección de la calle Central Oeste y finaliza al norte con intersección de la 3a. Calle N. O.

**BARRIO MARCIAL No. 109.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle Central Oeste, que comienza con intersección de la 7a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección de la 9a. Av. N. O.; por el lado Sur: está limitado por la 3a. Calle S. O., que comienza con intersección de la 7a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección de la 9a. Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 7a. Av. S. O., que

comienza con intersección de la calle Central Oeste y finaliza al sur con la intersección de la 3a. Calle S. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 9a. Av. S. O., que comienza con intersección de la calle Central y finaliza al sur con la calle Central S. O.

**BARRIO MARCIAL No. 110.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 3a. Calle S. O., que comienza con intersección de la 7a. Av. S. O., y finaliza al occidente con intersección de la 9a. Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por el 1er. Callejón S. O., que comienza con intersección de la 7a. Av. S. O., esquina sur-oriental del Mercado Boer y termina al occidente con intersección de la 9a. Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 7a. Av. S. O., que comienza con intersección de la 3a. Calle y finaliza al sur con intersección del 1er. Callejón S. O., esquina sur-oriental del Mercado Boer; por el lado Oeste: está limitado por la 9a. Av. S. O., que comienza con intersección de la 3a. Calle S. O., y finaliza con intersección del 1er. Callejón S. O.

**BARRIO MARCIAL No. 111.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra del 1er. Callejón S. O., comprendido entre la 8a. Av. S. O., esquina sur-occidental del Mercado Boer y la 9a. Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por la 6a. Calle S. O., calle Colón, comprendido entre la 8a. y 9a. Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 8a. Av. S. O., que comienza entre el 1er. Callejón S. O., y finaliza al sur con intersección de la 6a. Calle S. O., calle Colón; por el lado Oeste: está limitado por la 9a. Av. S. O., que comienza con intersección del 1er. Callejón y finaliza al sur con la 6a. Calle S. O., calle Colón.

**BARRIO MARCIAL No. 112.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra del 1er. Callejón S. O., o sea la del costado sur del Mercado Boer, comprendido entre la 7a. y 8a. Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 6a. calle, Calle Colón, comprendido entre la 7a. y 8a. Av. S. O.; por el lado Este: está comprendido por la 7a. Av. S. O., que comienza con intersección del 1er. Callejón S. O., y finaliza al sur con intersección de la 6a. calle, Calle Colón; por el lado Oeste: está limitado por la 8a. Av. S. O., que comienza con intersección del 1er. Callejón S. O., esquina sur-occidental del Mercado Boer y finaliza al sur con intersección de la 6a. calle S. O., calle Colón.

**MAESTRO GABRIEL No. 113.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado

por la calle Central Oeste que comienza con intersección de la 5a. Av. S. O., y finaliza al occidente con intersección de la 7a. Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por la 3a. Calle S. O., que comienza con la intersección de la 5a. Calle S. O., y finaliza al occidente con intersección de la 7a. Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 5a. Av. S. O., que comienza con intersección de la Calle Central Oeste y finaliza al sur con intersección de la 3a. calle S. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 7a. Av. S. O., que comienza con la intersección de la Calle Central Oeste y finaliza al sur con intersección de la 3a. Calle S. O.

**MAESTRO GABRIEL No. 114.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 3a. Calle S. O., que comienza con la intersección de la 5a. Av. S. O., y finaliza al occidente con intersección de la 7a. Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por la 5a. calle S. O., que comienza con intersección de la 5a. Av. S. O., y finaliza al occidente con la intersección de la 7a. Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 5a. Av. S. O., que comienza con la 3a. Calle S. O., y finaliza al sur con la 5a. Calle S. O., Calle 11 de Julio; por el lado Oeste: está limitado por la 7a. Av. S. O., que comienza con intersección de la 3a. Calle S. O., y finaliza al sur con la intersección de la 5a. Calle S. O., Calle 11 de Julio.

**MAESTRO GABRIEL No. 115.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 5a. Calle S. O., Calle 11 de Julio, que comienza con intersección de la 5a. Av. S. O., y finaliza al occidente con la intersección de la 7a. Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por la 6a. Calle S. O., Calle Colón, que comienza con intersección de la 5a. Av. S. O., esquina gasolinera Colón y finaliza al occidente con intersección de la 7a. Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 5a. Av. S. O., que comienza con la intersección de la 5a. calle, Calle 11 de Julio, y finaliza al sur con intersección de la 6a. Calle, Calle Colón; por el lado Oeste: está limitado por la 7a. Av. S. O.; que comienza con intersección de la 5a. Calle S. O., gasolinera Shell y finaliza al sur con intersección de la 6a. Calle, S. O. Calle Colón, esquina del Cine Alameda.

**SAN SEBASTIAN No. 116.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 6a. Calle, calle El Triunfo, que comienza con intersección de la 5a. Av. N.O., y finaliza al occidente con la intersección de la 7a. Av. N.O.; por el lado Sur: está limitado por la calle Central Oeste, que comienza con la intersección de la 5a. Av. oeste y finaliza al occi-

dente con intersección de la 7a. Av. oeste; por el lado Este: está limitado por la 5a. Av. N.O., que comienza con intersección de la calle Central Oeste y finaliza al norte con intersección de la 6a. Calle N.O., calle El Triunfo; por el lado Oeste: está limitado por la 7a. Av. oeste, que comienza con intersección de la calle Central oeste y finaliza al norte con la intersección de la 6a. calle N.O., calle El Triunfo.

**SAN SEBASTIAN No. 117.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por terrenos de la Escuela de Artes, comprendido entre la 5a. Av. y la 7a. Av. S.O.; por el lado Sur: está limitado por la 6a. Calle N.O., calle El Triunfo, que comienza con intersección de la 5a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección de la 7a. Av. N.O.; por el lado Este: está limitado por la 5a. Av. N.O., que comienza con la intersección de la 6a. Calle N.O., calle El Triunfo y finaliza al norte con la intersección de la prolongación hasta orillas del Lago; por el lado Oeste: está limitado por la 7a. Av. N.O., que comienza con intersección de la 6a. Calle N.O., calle El Triunfo, y finaliza al norte con terrenos de la Escuela de Artes.

**LA NORMAL No. 118.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la línea férrea que va al occidente de por medio a costa del Lago de Managua, que comienza con prolongación de la terminal de la 3a. Av. N.O., y orillas del Lago de Managua y finaliza al occidente con la prolongación de la terminal de la 5a. Av. N.O., a orillas del Lago de Managua; por el lado Sur: está limitado por la 7a. Calle N.O., que comienza con intersección de la 3a. Av. N.O., y finaliza al occidente con la intersección de la 5a. Av. N.O.; por el lado Este: está limitado por la 3a. Av. N.O., que comienza con intersección de la 7a. Calle N.O., y finaliza al norte con su prolongación a orillas del Lago; por el lado Oeste: está limitado por la 5a. Av. N.O., que comienza con intersección de la 7a. Calle N.O., y finaliza al norte con su prolongación a orillas del Lago.

**LA NORMAL No. 119.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 7a. Calle N.O., que comienza con la intersección de la 3a. Av. N.O., y finaliza al occidente con intersección de la 5a. Av. N.O.; por el lado Sur: está limitado por la 4a. calle N.O., que comienza con la intersección de la 3a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección con la 5a. Av. N. O.; por el lado Este: está limitado por la 3a. Av. N. O., que comienza con intersección de la 4a. Calle N. O., y finaliza al Norte con la intersección de la 7a. calle N.O., por el lado Oeste: está limitado por la 5a. Av. N.O., que comienza con la intersección

de la 4a. Calle N.O., y finaliza al norte con la intersección de la 7a. Calle N.O.

**LA NORMAL No. 120.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 4a. Calle N.O., que comienza con intersección de la 3a. Av. N.O., y finaliza al occidente con intersección de la 5a. Av. N.O., por el lado Sur: está limitado por la calle Central Oeste, que comienza con intersección de la 3a. Av. N.O., esquina nor-occidental de la Iglesia San Antonio y finaliza al occidente con intersección de la 5a. Av. oeste; por el lado Este: está limitado por la 3a. Av. N.O., que comienza con la intersección de la calle Central Oeste, esquina nor-occidental de la Iglesia San Antonio, la que bordeando el parque, empalma con la 2a. Av. N.O., para doblar hacia occidente y empalmar con la 3a. Av. que continuando hacia el norte finaliza con la intersección de la 4a. Calle N.O.; por el lado Oeste: está limitado por la 5a. Av. N.O., que comienza con intersección de la calle Central Oeste y finaliza al norte con intersección de la 4a. Calle N.O.

**SAN PEDRO No. 121.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado: por la calle Central oeste, que comienza con intersección de la 3a. Av. N.O., esquina nor-occidental de la Iglesia San Antonio y finaliza al occidente con intersección de la 5a. Av. oeste; por el lado Sur: está limitado por la 3a. Calle S. O., que comienza con la intersección de la 3a. Av. N. O., y finaliza al occidente con intersección con la 5a. Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 3a. Av. S. O., que comienza con intersección de la calle Central Oeste y finaliza al sur con intersección de la 3a. Calle S. O.; por el lado Oeste: está limitado por la 5a. Av. S. O., que comienza con intersección con la calle Central oeste y finaliza al sur con intersección de la 3a. Calle S. O.

**SAN PEDRO No. 122.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 3a. Calle S. O., que comienza con intersección de la 3a. Av. S. O., y finaliza al occidente con intersección de la 5a. Av. S. O.; por el lado Sur: está limitado por el 1er. Callejón S. O., que comienza con el empalme de la 3a. Av. del tope al occidente del Hospital del Seguro Social y finaliza al occidente con intersección de la 5a. Av. S. O.; por el lado Este: está limitado por la 3a. Av. S. O., que comienza con intersección de la 3a. Calle S. O., y finaliza al sur con el empalme del 1er. Callejón S.O., al tope occidental del Hospital del Seguro Social; por el lado Oeste: está limitado por la 5a. Av. S. O., que comienza con intersección de la 3a. Calle S.O., y finaliza al occidente con intersección del 1er. Callejón S. O.

**SAN PEDRO No. 123.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por el 1er. Callejón S.O., que comienza con el empalme de la 3a. Av. S. O., del tope occidental del Hospital del Seguro Social y finaliza al occidente con intersección de la 5a. Av. S.O.; por el lado Sur: está limitado por la 6a. Calle S.O., calle Colón, que comienza con el empalme de la 3a. Av., esquina de la galletería Nabisco Cristal y finaliza al occidente con intersección de la 5a. Av. S.O., gasolinera Colón; por el lado Este: está limitado por la 3a. Av. S.O., que comienza con el empalme del 1er. Callejón S.O., tope occidental del Hospital del Seguro Social y finaliza al sur con el empalme de la 6a. Calle, Calle Colón, esquina de galletería Nabisco Cristal; por el lado Oeste: está limitado por la 5a. Av. S.O., que comienza con intersección del 1er. Callejón S.O., y finaliza al sur con intersección de la 6a. Calle S.O., calle Colón y Gasolinera Colón.

**CANTON DE LA No. 1. No. 124.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle Central Oeste, que comienza con intersección de la 2a. Av. Nor-este, esquina sur de los mercados y finaliza al occidente con intersección de la 3a. Av. occidental, esquina nor-oeste de la Iglesia San Antonio; por el lado Sur: está limitado por la 3a. Calle S.O., que comienza con la intersección de la 2a. Av. sur-este y finaliza al occidente con la intersección de la 3a. Av. sur-oeste; por el lado Este: está limitado por la 2a. Av. sur-este, que comienza con intersección de la calle Central este, esquina de los dos mercados y finaliza al sur con la intersección de la 3a. Calle sur-este; por el lado Oeste: está limitado por la 3a. Av. sur-oeste que comienza con la intersección de la calle Central oeste, esquina nor-occidental de la Iglesia San Antonio y finaliza al sur con intersección de la 3a. Calle sur-oeste.

**CANTON DE LA No. 1. No. 125.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 3a. Calle, que comienza con intersección de la 1a. Av. S.E. y finaliza al occidente con intersección de la 3a. Av. S.O.; por el lado Sur: está limitado por la 5a. Calle, calle 11 de julio, que comienza con la intersección de la 1a. Av. S.E., y finaliza al occidente con intersección de 3a. Av. S.O., esquina del parque 11 de julio; por el lado Este: está limitado por la 1a. Av. S.E., que comienza con la intersección de la 3a. Calle S.E., y finaliza al sur con la intersección de la 5a. Calle S.E., esquina nor-occidental de la Iglesia Perpetuo Socorro; por el lado Oeste: está limitado por la 3a. Av. S.O., que comienza con intersección de la 3a. Calle S.O., y finaliza al sur con intersección de la 5a. Calle S.O., calle 11 de

julio, esquina del parque del mismo nombre.

**CANTON DE LA No. 1. No. 126.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 5a. Calle, calle 11 de julio, que comienza con intersección de la 1a. Av. S.E., esquina nor-occidental de la Iglesia Perpetuo Socorro y finaliza al occidente con intersección de la 3a. Av. S.O., esquina del Parque 11 de Julio; por el lado Sur: está limitado por la calle 6a., calle Colón (Pista Monumental) que comienza con intersección de la 1a. Av. S.E., esquina sur-oriental de Colonia Militar y finaliza al occidente con intersección de la 3a. Av. S.O., esquina de galletería Nabisco Cristal; por el lado Este: está limitado por la 1a. Av. S.E., que comienza con la intersección de la 5a. Calle S.E., y finaliza al sur con el empalme de la pista Monumental, esquina sur-oriental de la Colonia Militar; por el lado Oeste: está limitado por la 3a. Av. S.O., que comienza con intersección de la 5a. Calle S.O., esquina del Parque 11 de julio y finaliza al sur con el empalme de la 6a. Calle, Calle Colón, esquina de la galletería Nabisco Cristal.

**CANTON DE LA No. 1. No. 127.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la pista Monumental que comienza con la intersección de la 5a. Av. S.E., esquina del edificio de la Enaluf y finaliza al occidente con intersección de la 1a. Av. S.O., parque Bolívar; por el lado Sur: está limitado por la pista Paseo a Tiscapa, que comienza con el empalme de la carretera a Masaya y Monumento al Gral. José Dolores Estrada y finaliza al occidente con el empalme de la radial Bolívar entrada al Hospital Militar; por el lado Este: está limitado por pista Paseo Tiscapa, que comienza con intersección de la Pista Monumental o intermedia y esquina del edificio de la Enaluf y finaliza al sur con el empalme de la carretera a Masaya y Monumento al Gral. José Dolores Estrada; por el lado Oeste: está limitado por la 1a. Av. S.O., y a su vez Paseo a Tiscapa, que comienza con intersección de la 6a. Calle, calle Colón y esquina del parque Bolívar y finaliza al sur con el empalme de la radial Bolívar a la entrada del Hospital Militar.

**CANTON PARQUE CENTRAL No. 128.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la línea férrea que va hacia occidente costa del Lago de Managua; por el lado Sur: está limitado por la 3a. Calle N. O., que comienza con intersección de la 1a. Av. N. O., esquina del Teatro González y finaliza al occidente con intersección de la 3a. Av. N.O.; por el lado Este: está limitado por la 1a. Av. N. O., que comienza con intersección de la 3a. Calle, esquina del Teatro González y finaliza hasta su prolongación a orillas del Lago de Managua; por

el lado Oeste: está limitado por la 3a. Av. N. O., que comienza con intersección de la 3a. Calle N. O., y finaliza al norte en su prolongación a orillas del Lago de Managua.

**CANTON PARQUE CENTRAL No. 129.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por línea férrea que va hacia occidente y terrenos del Teatro Nacional Rubén Darío, que comienza por la prolongación de la 2a. Av. N. E., a orillas del Lago de Managua y finaliza al occidente con la prolongación de la 1a. Av. N. O., a orillas del Lago de Managua; por el lado Sur: está limitado por la 3a. Calle que comienza con intersección de la 2a. Av. N. E., y finaliza al occidente con intersección de la 1a. Av. N. O., esquina al Teatro González; por el lado Este: está limitado por la 2a. Av. N. E., que comienza con intersección de la 3a. Calle N. E., y finaliza al norte en su prolongación hasta orillas del Lago de Managua; por el lado Oeste: está limitado por la 1a. Av. N. O., que comienza con intersección de la 3a. Calle N. O., esquina del Teatro González y finaliza al norte por su prolongación hasta orillas del Lago de Managua.

**CANTON PARQUE CENTRAL No. 130.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 3a. Calle, que comienza con la intersección de la 2a. Av. N. E., y finaliza al occidente con intersección de la 3a. Av. N. O.; por el lado Sur: está limitado por la calle Central, que comienza con intersección de la 2a. Av. esquina sur de los mercados y finaliza al occidente con intersección de la 3a. Av., esquina nor-occidental de la Iglesia San Antonio; por el lado Este: está limitado por la 2a. Av. nor-este, que comienza con intersección de la 3a. Calle N. E., y finaliza al sur con intersección de la calle Central, esquina sur de los mercados; por el lado Oeste: está limitado por la 3a. Av. N. O., que comienza con intersección de la calle Central, esquina nor-occidental de la Iglesia San Antonio, la que siguiendo hacia norte una cuadra sobre la 2a. Av. N. O., dobla una cuadra al occidente hasta empalmar nuevamente con la 3a. Av. N. O., que continuando sobre ésta finaliza al norte con intersección de la 3a. Calle N. O.

**CANTON MERCADO NUEVO No. 131.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por línea férrea que va hacia occidente de por medio a costa del Lago de Managua, que comienza con la prolongación de la 4a. Av. N. E., a orillas del Lago y finaliza al occidente con la prolongación de la 2a. Av. N. E., a orillas del Lago; por el lado Sur: está limitado por la 4a. Calle N. E., que comienza con intersección de la 2a. Av. N. E., y finaliza al oriente con intersección de la 4a. Av. N. E.;

por el lado Este: está limitado por la 4a. Av. N. E., que comienza con intersección de la 4a. Calle N. E., y finaliza al norte con su prolongación a orillas del Lago de Managua; por el lado Oeste: está limitado por la 2a. Av. N. E., que comienza con intersección de la 4a. Calle N. E., y finaliza en su prolongación al norte a orillas del Lago de Managua.

**CANTON MERCADO NUEVO No. 132.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 4a. Calle N.E., que comienza con intersección de la 2a. Av. N.E., y finaliza al oriente con intersección de la 4a. Av. N.E.; por el lado Sur: está limitado por la calle central este, que comienza con intersección de la 2a. Av., esquina sur de los mercados y finaliza al oriente con intersección de la 4a. Av. N.E.; por el lado Este: está limitado por la 4a. Av. N.E., que comienza con intersección de la calle Central este y finaliza al norte con intersección de la 4a. calle N.E.; por el lado Oeste: está limitado por la 2a. Av. N.E., que comienza con intersección de la calle Central este y finaliza al norte con la intersección de la 4a. calle N.E.

**CANTON MERCADO NUEVO No. 133.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por terrenos y bodegas del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, comprendido entre la 4a. y 6a. Av. N.E.; por el lado Sur: está limitado por la 4a. Calle N. E., que comienza con intersección de la 4a. Av. N.E., y finaliza al oriente con intersección de la 6a. Av. N.E.; por el lado Este: está limitado por la 6a. Av. N.E., que comienza con intersección de la 4a. Calle N.E., y finaliza al norte topando con terrenos del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua; por el lado Oeste: está limitado por la 4a. Av. N.E., que comienza con intersección de la 4a. Calle N.E., y finaliza al norte con su prolongación a orillas del Lago y terrenos del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua.

**CANTON MERCADO NUEVO No. 134.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 4a. Calle N.E., que comienza con intersección de la 4a. Av. N.E., y finaliza al oriente con intersección de la 6a. Av. N.E.; por el lado Sur: está limitado por la calle Central Este, que comienza con intersección de la 4a. Av. N.E., y finaliza al oriente con la intersección de la 6a. Av. N.E.; por el lado Este: está limitado por la 6a. Av. N.E., que comienza con intersección de la calle Central Este y finaliza al norte con intersección de la 4a. Calle N.E.; por el lado Oeste: está limitado por la 4a. Av. N.E. que comienza con intersección de la calle Central Este y finaliza al norte con intersección de la 4a. Calle N.E.

**SAJONIA NORTE No. 135.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle Central Este, que comienza con la intersección de la 2a. Av. N.E., esquina sur de los mercados y finaliza al oriente con intersección de la 4a. Av. N.E.; por el lado Sur: está limitado por una parte de la 2a. Calle S.E., y por otra parte de la 3a. Calle S.E., que comienza con intersección de la 2a. Av. S.E., se toma una cuadra hacia oriente para interceptar con la 3a. Av. S. E., siguiendo sobre ésta se intercepta sobre la 2a. Calle S. E., y siguiendo sobre ésta una cuadra hacia arriba finaliza con intersección de la 4a. Av. S.E.; por el lado Este: está limitado por una parte de la 4a. Av. S.E., y por otra parte de la 3a. Av. S.E., que comenzando con intersección de la calle Central Este se toma hacia sur para interceptar con la 2a. Calle S.E., (esquina de la Sala Evangélica) que siguiendo sobre ésta una cuadra abajo se intersecta con la 3a. Av. S.E., siguiendo hacia el sur sobre la tercera Av. S.E., finaliza con intersección de la 3a. Calle S.E.; por el lado Oeste: está limitado por la 2a. Av. S. E., que comienza con intersección de la calle Central Este y finaliza al sur con intersección de la 3a. Calle S.E.

**SAJONIA NORTE No. 136.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra de la calle Central y la 2a. calle S.E., que comenzando con intersección de la 3a. Av. S.E., se toma una cuadra hacia arriba para interceptar con la 4a. Av. S. E., esquina de la Iglesia Evangélica y que siguiendo hacia el norte por la 4a. Av. S. E., se llega a interceptar con la calle Central para seguir una cuadra hacia arriba y finalizar con intersección con la 5a. Av. Este; por el lado Sur: Está limitado por la 3a. Calle S.E., que comienza con intersección de la 3a. Av. S.E. y finaliza al oriente con intersección de la 5a. Av. S.E., esquina de la gasolinera Shell; por el lado Este: está limitado por la 5a. Av. S.E., que comienza con intersección de la calle Central Este y finaliza al sur con intersección de la 3a. Calle S.E., esquina de la gasolinera Shell; por el lado Oeste: está limitado por una parte de la 3a. Av. S.E., y por otra parte de la 4a. Av. S.E., que comenzando con intersección de la calle Central Este se sigue hacia el sur para interceptar con la 2a. Calle que siguiendo una cuadra hacia abajo sobre esta se intercepta con la 3a. Av. S.E., se toma hacia el sur para finalizar con la intersección de la 3a. Calle S.E.

**SAJONIA NORTE No. 137.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 3a. Calle S.E., que comienza con intersección de la 1a. Av. S.E., y finaliza al oriente

con intersección de 3a. Av. S.E.; por el lado Sur: está limitado por la 5a. Calle S. E., que comienza con intersección de la 1a. Av. S.E., esquina occidental de la Iglesia Perpetuo Socorro y finaliza al oriente con intersección de la 3a. Av. S.E.; por el lado Este: está limitado por 3a. Av. S.E., que comienza con intersección de la 3a. Calle S.E., y finaliza al sur con intersección de la 5a. Calle S.E.; por el lado Oeste: está limitado por la 1a. Av. S. E., que comienza con intersección de la 3a. Calle S. E., y finaliza al sur con intersección de la 5a. Calle S. E.

**SAJONIA NORTE No. 138.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 3a. Calle S.E., que comienza con la intersección con la 3a. Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 5a. Av. S. E.; por el lado Sur: está limitado por la 5a. Calle S.E., que comienza con intersección de la 3a. Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 5a. Av. S.E., esquina nor-occidental del Colegio Bautista; por el lado Este: está limitado por la 5a. Av. S.E., que comienza con intersección de la 3a. Calle S.E., y gasolinera Shell finaliza al sur con intersección de la 5a. Calle S.E., esquina nor-occidental del Colegio Bautista; por el lado Oeste: está limitado por la 3a. Av. S.E., que comienza con intersección de la 3a. Calle S.E., y finaliza al sur con intersección de la 5a. Calle S.E.

**SAJONIA SUR No. 139.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 5a. Calle S.E., que comienza con intersección de la 1a. Av. S.E., esquina occidental de la Iglesia Perpetuo Socorro y finaliza al oriente con intersección de la 5a. Av. S.E., esquina nor-occidental del Colegio Bautista; por el lado Sur: está limitado por la 6a. Calle S.E., que comienza en torreón sur-oriental del Campo Marte y tope de Colonia Militar y finaliza al oriente con intersección de la 5a. Av. S.E.; por el lado Este: está limitado por la 5a. Av. S.E., que comienza con intersección de la 5a. Calle S.E., esquina nor-occidental del colegio Bautista y finaliza al sur con intersección de la 7a. Calle S.E.; por lado Oeste: está limitado por la 1a. Av. sur-este que comienza con intersección de la 5a. Calle S.E., esquina occidental del Perpetuo Socorro y finaliza al sur con el empalme de la 7a. Calle S.E., y torreón sur-oriental del Campo Marte.

**SAJONIA SUR No. 140.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 7a. Calle S.E., que comenzando con intersección de la 1a. Av. S.E., torreón sur-oriental del Campo Marte y finaliza al oriente con intersección de la 5a. Av. S.E.; por el lado Sur: está limitado por pista Monumental o intermedia que comienza desde la esquina

oriental de la Colonia Militar y finaliza al oriente con intersección de la 5a. Av. S.E., edificio de Enaluf; por el lado Este: está limitado por la 5a. Av. S.E., que comienza con la 7a. Calle S. E., y finaliza al sur con intersección de la pista intermedia y esquina del edificio de Enaluf; por el lado Oeste: está limitado por una cuadra de la 1a. Av. S.E., comprendido entre el torreón sur del Campo Marte y el empalme con la pista Monumental o intermedia.

**PARQUE LILLIAM No. 141.**

Está limitado dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está comprendido por la pista intermedia que comienza con intersección de la 5a. Av. S.E., y esquina del edificio de Enaluf y finaliza al oriente con la intersección de la 11 Av. S.E.; por el lado Sur: está limitado por la 12 Calle S. E., que comienza con el empalme del Paseo a Tiscapa próximo a la Embajada Norteamericana y finaliza al oriente con intersección de la 11 Av. S.E.; por el lado Este: está limitado por la 11 Av. S.E., que comienza con intersección de la pista intermedia a una cuadra al occidente de la Mansión Somoza y finaliza al sur con la intersección de la 12 Calle S.E.; por el lado Oeste: está limitado por la pista del Paseo a Tiscapa comenzando con intersección de la pista intermedia y esquina del edificio de la Enaluf yendo hacia el sur por la parte occidental del parque Lilliam y finaliza con el empalme de la 12 Calle S.E., próximo a la Embajada.

**PARQUE LILLIAM No. 142.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 12 Calle S.E., que comienza con el empalme del Paseo a Tiscapa próximo a la Embajada Norteamericana y finaliza al oriente con la intersección de la 11 Av. S.E.; por el lado Sur: está limitado por una parte de la 16 calle que empalma con el Paseo a Tiscapa y tomando hacia el sur sobre un cauce que intercepta con la 11 Av. S.E.; por el lado Este: está limitado por la 11 Av. S.E., que comienza con la intersección de la 12 calle S.E., y finaliza al sur con el empalme del cauce; por el lado Oeste: está limitado por el paseo a Tiscapa que comienza con el empalme de la 12 calle S.E.; y finaliza al sur con el empalme de la 16 calle S.E.

**SANTO DOMINGO No. 143.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle Central Este, que comienza con intersección de la 5a. Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 8a. Av. S.E.; por el lado Sur: está limitado por la 2a. calle S.E., Calle 15 de Septiembre, que comienza con intersección de la 5a. Av. S. E. y finaliza al oriente con la 8a. Av. S.E.; por el lado Este: está li-

mitado por la 8a. Av. S.E., que comienza con intersección de la calle Central Este, esquina sur-oriental de la Escuela Loyola y finaliza al sur con intersección de la 2a. Calle S.E., Calle 15 de Septiembre; por el lado Oeste: está limitado por la 5a. Av. S.E., que comienza con intersección de la Calle Central Este y finaliza al sur con intersección de la 2a. calle S.E., Calle 15 de Septiembre.

**SANTO DOMINGO No. 144.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle Central Este, que comienza con intersección de la 8a. Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 11 Av. S.E.; por el lado Sur: está limitado por la 2a. Calle S.E., Calle 15 de Septiembre, que comienza con intersección de la 8a. Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 11 Av. S.E.; por el lado Este: está limitado por la 11 Av. S.E., que comienza con intersección de la calle Central Este y finaliza al sur con intersección de la 2a. calle, Calle 15 de Septiembre, esquina Iglesia Nazareth; por el lado Oeste: está limitado por la 8a. Av. S.E. que comienza con intersección de la calle Central Este y finaliza al sur con intersección de la segunda calle S.E., Calle 15 de Septiembre.

**SANTO DOMINGO No. 145.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra de la 2a. Calle, Calle 15 de Septiembre, comprendido entre la 5a. y 6a. Av. S.E.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 4a. Calle S.E., comprendido entre la 5a. y 6a. Av. S.E., esquina nor-occidental del Ramírez Goyena; por el lado Este: está limitado por la 6a. Av. S.E., que comienza con intersección de la 2a. Calle, calle 15 de Septiembre y finaliza al sur con la intersección de la 4a. Calle S.E., esquina nor-occidental del Ramírez Goyena; por el lado Oeste: está limitado por la 5a. Av. S.E., que comienza con intersección de la 2a. Calle, Calle 15 de Septiembre y finaliza al sur con intersección de la 4a. Calle S.E.

**SANTO DOMINGO No. 146.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra de la 2a. Calle, Calle 15 de Septiembre comprendido entre la 6a. y 7a. Av. S.E.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 4a. Calle S.E., comprendido entre la 6a. y 7a. Av. S.E.; por el lado Este: está limitado por la 7a. Av. S.E., que comienza con intersección de la 2a. Calle S.E., Calle 15 de Septiembre, y finaliza al sur con intersección de la 4a. Calle S.E., esquina nor-oriental del Ramírez Goyena; por el lado Oeste: está limitado por la 6a. Av. S.E., que comienza con intersección de la 2a. Calle S.E., Calle 15 de Septiembre y finaliza al sur con

intersección de la 4a Calle S.E., esquina nor-occidental del Ramírez Goyena.

**SANTO DOMINGO No. 147.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 2a. Calle S.E., Calle 15 de Septiembre que comienza con intersección de la 7a. Av. y finaliza al oriente con intersección de la 11 Av. S.E., esquina de la Iglesia Nazareno; por el lado Sur: está limitado por una parte de la diagonal Santo Domingo y por otra parte de la 4a. Calle S.E., que comenzando con intersección de la 7a. Av. S.O., esquina nor-oriental del Ramírez Goyena y finaliza al oriente con intersección 11 Av. S.E., esquina El Caracol; por el lado Este: está limitado por la 11 Av. S.E., que comienza con intersección de la 2a. Calle, Calle 15 de Septiembre, esquina Iglesia Nazareno y finaliza al sur con la intersección de la diagonal Santo Domingo, esquina El Caracol; por el lado Oeste: está limitado por la 7a. Av. S.E., que comienza con intersección de la 2a. Calle, Calle 15 de Septiembre y finaliza al sur con intersección de la 4a. Calle S.E., esquina nor-oriental del Ramírez Goyena.

**SANTO DOMINGO No. 148.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 4a. Calle S.E., que comienza con intersección de la 5a. Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 7a. Av. S.E., esquina nor-oriental del Ramírez Goyena; por el lado Sur: está limitado por la 6a. Calle S.E., que comienza con intersección de la 5a. Av. S.E., esquina sur-occidental del Colegio Bautista y finaliza al oriente con la intersección de la 7a Av. S.E., a una cuadra arriba del Cine Darío; por el lado Este: está limitado por la 7a. Av., que comienza con la intersección de la 4a. Calle S.E., esquina nor-oriental del Ramírez Goyena y finaliza al sur con el empalme de la 6a. Calle S.E., a una cuadra arriba del Cine Darío; por el lado Oeste: está limitado por la 5a. Av. S.E., que comienza con intersección de la 4a. Calle S.E., y finaliza al sur con intersección de la 6a. Calle S.E., esquina sur-occidental del Colegio Bautista.

**SANTO DOMINGO No. 149.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una parte de la 4a. Calle S.E., y otra parte de la diagonal de Santo Domingo que comienza con intersección de la 7a. Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 11 Av. S.E., esquina de la fábrica El Caracol; por el lado Sur: está limitado por la 6a. Calle S.E., que comienza con intersección de la 7a. Av. S.E., a una cuadra arriba del Cine Darío y finaliza al oriente con la 11 Av. S.E.; por el lado Este: está limitado por la 11 Av. S.E., que comienza con la diagonal Santo

Domingo esquina de la fábrica El Caracol y finaliza al sur con intersección de la 6a. Calle S.E.; por el lado Oeste: está limitado por la 7a. Av. S. E., que comienza con intersección de la 4a. Calle S.E., esquina sur-oriental del Ramírez Goyena y finaliza al sur con el empalme de la 6a. Calle S.E., a una cuadra arriba del Cine Darío.

**SANTO DOMINGO No. 150.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 6a. Calle S.E., que comienza con intersección de 5a. Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección del Callejón Caimito o esquina del Cine Darío; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 8a. Calle S.E., y por otra cuadra de la pista intermedia que comenzando ésta con intersección de la 5a. Av. S.E., esquina del Edificio de Enaluf, se sigue hacia arriba para interceptar con la 6a. Av. S. E., y siguiendo sobre ésta hacia norte, se intercepta con la 8a. Calle S. E., para finalizar después a una cuadra arriba al empalmar con el Callejón Caimito a la esquina conocida tope del Cine Darío; por el lado Este: está limitado por una parte del Callejón Caimito y otra parte por la 6a. Av. S.E., que comenzando con intersección de la 6a. Calle S.E., esquina del Cine Darío, se llega hacia el sur a empalmar con la 8a. Calle S.E., esquina del Tope Darío, siguiendo una cuadra hacia abajo se intercepta con la 6a. Av. S. E., y luego finaliza hacia el sur con la intersección con la pista intermedia a una cuadra arriba del edificio Enaluf; por el lado Oeste: está limitado por la 5a. Av. S.E., que comenzando con la intersección de la 6a. Calle S.E., esquina sur-occidental del Colegio Bautista y finaliza al sur con la intersección con la pista intermedia esquina del edificio de Enaluf.

**SANTO DOMINGO No. 151.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 6a. calle S.E., que comienza con intersección del Callejón Caimito, esquina del Cine Darío y finaliza al oriente con intersección de la 11 Av. S.E.; por el lado Sur: está limitado por la pista intermedia que comienza con intersección de la 6a. Av. S.E., a la esquina arriba de la Iglesia El Redentor y finaliza al oriente con intersección de la 11 Av. S.E.; por el lado Este: está limitado por la 11 Av. S.E., que comienza con intersección de la 6a. Calle S. E., y finaliza al sur en su prolongación para interceptar con la pista intermedia a una cuadra abajo de la Mansión Luis Somoza; por el lado Oeste: está limitado por una parte del Callejón del Caimito y por una cuadra de la 6a. Av. S.E., que comienza con intersección de la 6a. Calle S. E., esquina del Cine Darío se toma hacia el sur para empalmar con la 8a. Calle S.E.; tope del Cine Darío que siguiendo una cuadra hacia abajo se inter-

cecta con la 6a. Av. S.E., y luego finaliza hacia el sur con la intersección de la pista intermedia esquina de arriba de la Iglesia El Redentor.

**BARRIO CANDELARIA No. 152.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado con terrenos del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, comprendido entre la 6a. y 7a. Av. N.E.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de 3a. Calle N.E., comprendido entre la 6a. y 7a. Av. N.E.; por el lado Este: está limitado por la 7a. Av. N.E., que comienza con intersección de la 3a. Calle N.E., calle Momotombo y finaliza al Norte con terrenos y Estación del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua; por el lado Oeste: está limitado por la 6a. Av. N.E., que comienza con intersección de la 3a. Calle N.E., calle Momotombo y finaliza al norte con terrenos y Estación del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua.

**BARRIO CANDELARIA No. 153.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por línea férrea de por medio a vecindad a la Estación del Ferrocarril; por el lado Sur: está limitado por la 3a. Calle N.E., calle Momotombo que comienza con intersección de la 7a. Av. N.E., y finaliza al oriente con la intersección de la 9a. Av. N.E.; por el lado Este: está limitado por la 9a. Av. N.E. que comienza con la intersección de la 3a. Calle N.E., que en su prolongación llega a los terrenos llamados La Tejera y orillas del Lago de Managua; por el lado Oeste: está limitado por la 7a. Av. N.E., que comienza con intersección de la 3a. Calle N.E., calle Momotombo y finaliza al norte con terrenos y vecindades del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua.

**BARRIO CANDELARIA No. 154.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 3a. Calle N.E., calle Momotombo, que comienza con intersección de la 6a. Av. N.E., y finaliza al oriente con intersección de la 9a. Av. N.E.; por el lado Sur: está limitado por la calle Central Este, que comienza con intersección de la 6a. Av. N.E., y finaliza al oriente con intersección de la 9a. Av. N.E.; por el lado Este: está limitado por la 9a. Av. N.E., que comienza con intersección de la calle Central Este y finaliza al norte con la 3a. Calle N.E., calle Momotombo; por el lado Oeste: está limitado por la 6a. Av. N.E., que comienza con intersección de la Calle Central Este y finaliza al norte con intersección de la 3a. Calle N.E., calle Momotombo.

**BARRIO DE LOS PESCADORES No. 155.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por costa del Lago de Managua, comprendido en

su prolongación hasta orillas del Lago en la 9a. Av. N.E., y finaliza al oriente con la prolongación de la 13 Av. N.E., a orillas del Lago; por el lado Sur: está limitado por la línea férrea que va hacia oriente comprendido por intersección de la 9a. Av. N.E., y parque de Candelaria y finaliza al oriente con intersección de la 13 Av. y esquina sur-occidental de la oficina del Incei; por el lado Este: está limitado por la 13 Av. N.E., comenzando con intersección de línea férrea que va al oriente y esquina sur-occidental de la oficina del Incei y finaliza al norte con su prolongación a orillas del Lago de Managua; por el lado Oeste: está limitado por la prolongación de la 9a. Av. N.E., comenzando con intersección de línea férrea que va al oriente y parque Candelaria pasa por el lindero occidental de la Colonia Dambach llega a finalizar a orillas del Lago de Managua.

**BARTOLOME DE LAS CASAS No. 156.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por línea férrea que va al oriente comprendido entre la 9a. y 10a. Av. N.E.; por el lado Sur: está limitado por Calle Central Este, comprendido por 9a. y 10a. Av. N.E.; por el lado Este: está limitado por la 10a. Av. N.E., que comienza con intersección de la Calle Central Este y finaliza al norte con la intersección de la línea férrea; por el lado Oeste: está limitado por la 9a. Av. N.E., que comienza con intersección de la calle Central este y finaliza al norte con intersección de línea férrea al oriente.

**BARTOLOME DE LAS CASAS No. 157.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por línea férrea que va a occidente, comprendido entre la 10a. y 11 Av. N.E., esquina nor-occidental del Parque Las Masayas; por el lado Sur: está limitado por la Calle Central, comprendido entre la 10 y 11 Av. N.E.; por el lado Este: está limitado por 11 Av. N.E., que comienza con intersección de la Calle Central Este y finaliza al norte con intersección de la línea férrea que va al oriente esquina nor-occidental del Parque Las Masayas; por el lado Oeste: está limitado por la 10a. Av. N.E., que comienza con intersección de la Calle Central este y finaliza al norte con intersección de línea férrea que va al oriente.

**BARTOLOME DE LAS CASAS No. 158.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la línea férrea que va al oriente, que comienza con intersección de la 11 Av. N.E., esquina nor-occidental del Parque Las Masayas y finaliza al oriente con el empalme de la 14 Av. N.E., entrada al Granero Nacional; por el lado Sur: está limitado por calle Central Este que comienza con intersección de la 11 Av. N.E., y finaliza al oriente con inter-

sección de la 14 Av. N.E., esquina del Cine Ruiz; por el lado Este: está limitado por la 14 Av. N.E., comprendido entre la Calle Central Este esquina del Cine Ruiz y con intersección de línea férrea que va al oriente y entrada al Granero Nacional; por el lado Oeste: está limitado por la 11 Av. N.E., comprendido entre la intersección de Calle Central Este y finaliza al norte con intersección de línea férrea que va al oriente esquina nor-occidental del Parque las Masayas.

**MERCADO ORIENTAL No. 159.**

Está limitado dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está comprendido por la Calle Central Este, que comienza con la intersección de la 11 Av. y finaliza al oriente con intersección de la 14 Av. y esquina del Cine Ruiz; por el lado Sur: está limitado por la 2a. Calle S.E., Calle 15 de Septiembre, que comienza con intersección de la 11 Av. N. E., y finaliza al oriente con intersección de la 14 Av. N.E.; por el lado Este: está limitado por la 14 Av. N.E., que comienza con intersección de la Calle Central Este y finaliza al sur con intersección de la 2a. calle S.E., Calle 15 de Septiembre; por el lado Oeste: está limitado por la 11 Av. N.E., que comienza con intersección de la Calle Central Este y finaliza al sur con intersección de la 2a. Calle S.E., Calle 15 de Septiembre, esquina de la Iglesia Nazareno.

**MERCADO ORIENTAL No. 160.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 2a. Calle S.E., Calle 15 de Septiembre, que comienza con intersección de la 11 Av. S.E., y esquina de la Iglesia Nazareth y finaliza al oriente con intersección de la 14 Av. N.E.; por el lado Sur: está limitado por la 3a. Calle S.E., que comienza con intersección de la 11 Av. S.E., y esquina de Baterías Hasbani y finaliza al oriente con intersección de la 14 Av. S.E.; por el lado Este: está limitado por una cuadra de la 14 Av. S. E., comprendida entre la 2a. y 3a. Calle S.E.; por el lado Oeste: está limitado por una cuadra de la 11 Av. S.E., comprendida entre la 2a. y 3a. calles S.E.

**MERCADO ORIENTAL No. 161.**

Está comprendido entre los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la Calle Central Este, que comienza con intersección de la 14 Av. N.E., esquina del Cine Ruiz y finaliza al oriente con intersección de la 16 Av. N.E.; por el lado Sur: está limitado por la 2a. Calle S.E., Calle 15 de Septiembre, que comienza con intersección de la 14 Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 16 Av. S.E., esquina de la Iglesia El Calvario; por el lado Este: está limitado por la 16 Av. S. E., que comienza con Calle Central Este y finaliza con intersección de la 2a. Calle S.E., Calle 15 de Septiembre

y esquina de la Iglesia El Calvario; por el lado Oeste: está limitado por la 14 Av. N.E., que comienza con intersección de la Calle Central Este, esquina del Cine Ruiz y finaliza al sur con intersección de la 2a. Calle S.E., Calle 15 de Septiembre a una cuadra abajo de la esquina del Abanico.

**MERCADO ORIENTAL No. 162.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 2a. Calle S.E., Calle 15 de Septiembre, que comienza con intersección de la 14 Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 16 Av. S.E., esquina de la Iglesia El Calvario; por el lado Sur: está limitado por la 3a. Calle S.E., que comienza con intersección de la 14 Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 16 Av. S.E., a una cuadra al sur de la Iglesia El Calvario; por el lado Este: está limitado por una cuadra de la 16 Av. S.E., comprendida entre la 2a. y 3a. Calle S.E., próxima a la Iglesia de El Calvario; por el lado Oeste: está limitado por una cuadra de la 14 Av. S.E., comprendida entre la 2a. y 3a. Calle S.E.

**MERCADO ORIENTAL No. 163.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 3a. Calle S.E., que comienza con intersección de la 11 Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 14 Av. S.E.; por el lado Sur: está limitado por la 4a. Calle S.E., que comienza con intersección de 11 Av. S.E., a una cuadra de la fábrica de El Caracol y finaliza al oriente con intersección de la 14 Av. S.E., a una cuadra del Mercado Oriental; por el lado Este: está limitado por una cuadra de la 14 Av. S.E., comprendida entre la 3a. y 4a. Calle S.E.; por el Oeste: está limitado por una cuadra de la 11 Av. S.E., comprendida entre la 3a. y 4a. calle S.E.

**MERCADO ORIENTAL No. 164.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra de la 3a. Calle S.E., comprendidas entre la 14 y 15 Av. S. E.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 4a. Calle S.E., comprendida entre la 14 y 15 Av. S.E.; por el lado Este: está limitado por una cuadra de la 15 Av. S.E., comprendida entre la 3a. y 4a. Calle S.E.; por el lado Oeste: está limitado por una cuadra de la 14 Av. S. E., comprendido entre la 3a. y 4a. Calle S.E.

**MERCADO ORIENTAL No. 165.**

Está comprendido entre los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra de la 3a. Calle S.E., comprendida entre la 15 y 16 Av. S.E.; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la 4a. Calle S. E., comprendida entre la 15 y 16 Av. S. E.; por el lado Este: está limitado por una cuadra de la 16 Av. S. E., comprendida entre la

3a. y 4a. Calle S.E.; por el lado Oeste: está limitado por una cuadra de la 15 Av. S.E. comprendida entre la 3a. y 4a. Calle S.E.

**MERCADO ORIENTAL No. 166.**

Está comprendido entre los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 4a. Calle S.E. comenzando con el empalme de la 11 Av. S.E., a una cuadra al norte de la fábrica El Caracol y finaliza al oriente con intersección de la 14 Av. S.E., a una cuadra al occidente del Mercado Oriental; por el lado Sur: está limitado en una parte por la diagonal Santo Domingo y otra parte por la 5a. Calle S.E., que comienza con intersección de la 11 Av. S.E., esquina de la fábrica El Caracol y finaliza al oriente con intersección de la 14 Av. S.E., a una cuadra al norte del Cine México; por el lado Este: está limitado por una cuadra de la 14 Av. S.E., comprendida entre la 4a. y 5a. Calle S.E.; por el lado Oeste: está limitado por una cuadra de la 11 Av. S.E., cuadra de la fábrica El Caracol.

**MERCADO ORIENTAL No. 167.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 4a. Calle S.E., que comienza con la 14 Av. S.E., y finaliza al sur con la intersección de la 16 Av. S.E., al oriente de bodega de azúcar Montelimar; por el lado Sur: está limitado por la 5a. Calle sur-este, que comienza con la 14 Av. S.E., y finaliza al oriente con la proyectada pista de intermedia a una cuadra arriba de Farmacia Mendoza y Mercado Oriental; por el lado Este: está limitado por una cuadra de la pista intermedia comprendida por la esquina nor-occidental de Ciudad Jardín y la intersección de la 4a. Calle S.E., en parte oriental de bodega de azúcar Montelimar; por el lado Oeste: está limitado por una cuadra de la 14 Av. S.E., comprendida entre la 4a. y 5a. Calle S.E.

**BUENOS AIRES No. 168.**

Está comprendido entre los linderos siguientes: por el lado Nor-este: está limitado por la diagonal Santo Domingo que comienza con la 11 Av. S.E., esquina del Caracol y finaliza al oriente con intersección de la 13 Av. S.E., esquina de la Sucursal del Banco Nacional; por el lado Sur: está limitado por la 6a. Calle S. E., que comienza con intersección de la 11 Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 13 Av. S.E., diagonal Santo Domingo y esquina de la Sucursal del Banco Nacional; por el lado Oeste: está limitado por la 11 Av. S.E., que comienza con intersección de la diagonal Santo Domingo y esquina fábrica El Caracol y finaliza al sur con intersección de la 6a. Calle S.E.

**BUENOS AIRES No. 169.**

Está comprendido entre los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 5a. Calle S.E., que comienza con intersección

de la 12 Av. S.E., el tope que queda a 50 varas del Gato Abraham y finaliza al oriente con intersección de la 14 Av. S.E.; por el lado Sur: está limitado por la diagonal Santo Domingo que comienza con la intersección de la 12 Av. S.E., y esquina del Gato Abraham y finaliza al oriente con intersección de la 14 Av. S.E., esquina del Cine México; por el lado Este: está limitado por una cuadra de la 14 Av. S.E., comprendida entre la 5a. Calle S.E., y la intersección de la diagonal de Santo Domingo esquina del Cine México; por el lado Oeste: está limitado por un pedazo de calle de la 12 Av. S.E., comprendida entre la esquina del Gato Abraham y el tope norte que empalma con la 5a. Calle S.E.

**BUENOS AIRES No. 170.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 6a. Calle S.E., que comienza con intersección de la 11 Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 13 Av. S.E., esquina oriental del Cine María; por el lado Sur: está limitado por la 8a. Calle S.E., que comienza con intersección de la 11 Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 13 Av. S.E.; por el lado Este: está limitado por la 13 Av. S.E., que comienza con intersección de la diagonal Santo Domingo y 6a. Calle S.E., y sucursal del Banco Nacional y finaliza al sur con intersección de la 8a. Calle S. E.; por el lado Oeste: está limitado por la 11 Av. S.E. que comienza con intersección de la 6a. Calle S.E., y finaliza al sur con intersección de la 8a. Calle S.E.

**BUENOS AIRES No. 171.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la diagonal Santo Domingo que comienza con intersección de la 13 Av. S.E., y sucursal del Banco Nacional y finaliza al oriente con la intersección de la 15 Av. S.E., y sucursal del Banco de América; por el lado Sur: está limitado por la 8a. Calle S.E., que comienza con intersección de la 13 Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 15 Av. S. E., en una esquina tope a una cuadra de la sucursal del Banco de América; por el lado Este: está limitado por una cuadra de la 15 Av. S. E., comprendida entre la diagonal Santo Domingo esquina de la sucursal del Banco de América y la intersección con la 8a. Calle S.E., que queda en tope; por el lado Oeste: está limitado por la 13 Av. S.E., que comienza con intersección de la diagonal Santo Domingo, 6a. Calle S.E., y sucursal del Banco Nacional y finaliza al sur con la intersección de la 8a. Calle S.E.

**BUENOS AIRES No. 172.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 5a. Calle S.E., que comienza con in-

tersección de la 14 Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección de la 16 Av., Farmacia Mendoza y esquina sur-oriental del mercado; por el lado Sur: está limitado por una parte de la diagonal Santo Domingo, que comienza con intersección de la 14 Av. S.E., y esquina del Cine México se llega a la esquinas de arriba de la sucursal del Banco de América que intercepta con la 15 Av. S. E., para seguir al norte sobre esta misma para empalmar con una calle del tope que doblando hacia arriba una cuadra, intercepta con la 16 Av. S.E.; por el lado Este: está limitado por una parte de la 16 Av. y otra parte por la 15 Av. S. E., que comenzando con la intersección de la 5a. Calle S.E., Farmacia Mendoza y esquina sur-Oriental del mercado, se sigue una cuadra al sur para interceptar un callejón que doblando una cuadra a la derecha se intercepta con la 15 Av. S. E., que siguiendo hacia el sur finaliza al interceptar con la diagonal Santo Domingo y esquina de la sucursal del Banco de América; por el lado Oeste: está limitado por la 14 Av. S.E., que comienza con intersección con la 5a. Calle S. E., y finaliza al sur con intersección de la diagonal Santo Domingo y esquina del Cine México.

**BUENOS AIRES No. 173.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una cuadra de la 5a. Calle S.E., que está comprendida entre la intersección de la 16 Av. S.E., esquina de Farmacia Mendoza y esquina sur-oriental del mercado con la intersección de la pista intermedia en la esquina nor-occidental de Ciudad Jardín; por el lado Sur: está limitado por la diagonal Santo Domingo que comienza con intersección de la 15 Av. S.E., y esquina de la sucursal del Banco de América y finaliza al oriente con intersección de pista intermedia en esquina de Gancho de Camino y gasolinera Esso; por el lado Este: está limitado por el pedazo de pista intermedia que bordea el lindero occidental de Ciudad Jardín comprendido entre la esquina del Gancho de Camino y por la parte norte con intersección de la 5a. Calle S.E., y esquina nor-occidental de Ciudad Jardín; por el lado Oeste: está limitado por una parte de la 15 Av. y otra parte de la 16 Av. S.E., que comienza con intersección de la 5a. Calle S.E., en esquina sur-oriental del mercado y Farmacia Mendoza se toma una cuadra al sur para interceptar con una pequeña calle que doblando sobre ésta a la derecha intercepta con la 15 Av. S.E., que yendo hacia el sur finaliza al interceptar con la diagonal Santo Domingo y esquina de la sucursal del Banco de América.

**BUENOS AIRES No. 174.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por

la 8a. Calle S.E., que comienza con la 11 Av. S. E. y finaliza al oriente con el empalme de un callejón proyectado hacia el sur, a una cuadra arriba de la 13 Av. S.E.; por el lado Sur: está limitado por la pista intermedia que comienza con intersección de la 11 Av. S.E., esquina del Restaurante Guayacán No. 1 y finaliza al oriente en la intersección del callejón que queda a una cuadra arriba de la esquina nor-oriental de la Mansión Somoza; por el lado Este: está limitado por el callejón que empalma la 8a. Calle S. E., y por el norte, y por el sur intercepta con la pista intermedia que queda a una cuadra arriba de la esquina nor-oriental de la Mansión Somoza; por el lado Oeste: está limitado por la prolongación de la 11 Av. S.E., comprendida entre la 8a. Calle S.E., por el norte, y por el sur intercepta con la pista intermedia en esquina del Restaurante Guayacán No. 1.

#### **BUENOS AIRES No. 175.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la diagonal Santo Domingo que comienza con intersección de la 15 Av. S.E., y esquina de la sucursal del Banco de América y finaliza al oriente con la intersección de la pista intermedia con la esquina del Gancho de Camino; por el lado Sur-este: está limitado por la pista intermedia que comienza con intersección del callejón que está a una cuadra arriba de la esquina nor-oriental de la Mansión Somoza y finaliza al oriente con intersección de la diagonal Santo Domingo y esquina de Gancho de Camino; por el lado Oeste: está limitado por una parte de la prolongación de la 15 Av. S.E., que partiendo de la intersección diagonal Santo Domingo y esquina de la sucursal del Banco de América llega a una cuadra al sur en la esquina del tope para empalmar con la 8a. Calle S.E., que doblando hacia abajo sobre ésta que empalma con el callejón que doblando hacia el sur llega a finalizar con la intersección de la pista intermedia que queda a una cuadra arriba de la esquina nor-oriental de la Mansión Somoza.

#### **BUENOS AIRES No. 176.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la pista intermedia que comienza con intersección del Callejón que queda a una cuadra arriba de la esquina de la Mansión Somoza y finaliza al oriente con intersección de la diagonal Santo Domingo en la esquina del Gancho de Camino; por el lado Sur: está limitado por el camino travesía a las Moritas que comienza en la esquina sur-occidental en los terrenos del Hospital Bautista y finaliza al oriente con intersección del Camino de Santo Domingo; por el lado Este: está limitado por el camino de Santo Domin-

go que comienza con intersección de la pista intermedia y esquina del Gancho de Camino y finaliza al sur con intersección del camino travesía a las Moritas; por el lado Oeste: está limitado por la prolongación de la 14 Av. S.E., la que comienza con intersección de la pista intermedia y callejón que queda a una cuadra arriba de la esquina nor-oriental de la Mansión Luis Somoza y finaliza al sur con intersección de la 13 Calle S.E., que enlaza a su vez travesía a las Moritas en esquina sur-occidental en los terrenos del Hospital Bautista.

#### **BARRIO LARGAESPADA No. 177.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la pista intermedia que comienza con intersección de la 11 Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección del callejón que queda a una cuadra arriba de la esquina nor-oriental de la Mansión Somoza; por el lado Sur: está limitado por la 14 calle S.E., que comienza con intersección de la 11 Av. S.E., y finaliza al oriente con intersección del camino que limita al sur de este reparto a una cuadra al sur del Hospital Bautista en su esquina sur-oriental; por el lado Este: está limitado por la prolongación de la 14 Av. S.E., que comienza con intersección de la pista intermedia y que yendo hacia el sur pasa en el lindero occidental del Hospital Bautista y que doblando hacia la derecha empalma con el camino travesía la Morita y que desde esta esquina sur-oriental del Hospital se dobla una cuadra al sur para interceptar con la 14 calle S.E.; por el lado Oeste: está limitado por la 11 Av. S.E., que comienza con la intersección de la pista intermedia (esquina del Guayacán No. 1) y finaliza al sur con intersección de la 14 calle S.E.

#### **BARRIO LARGAESPADA No. 178.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 14 calle S. E., que comienza con intersección de la 11 Av. S. E., y finaliza al sur con intersección del camino que se prolonga y que colinda con el Hospital Bautista y travesía a las Moritas; por el lado Sur-este: está limitado en una parte por el lindero sur del Reparto Serrano, que comenzando con intersección de la carretera a Masaya llega hacia arriba con el empalme de la pista Paseo Luis Somoza en esquina sur-oriental del (Reparto Serrano) que siguiendo hacia el norte empalma con el límite sur de este barrio para continuar hacia el oriente sobre límite oriental del mismo hasta llegar a finalizar al norte con intersección de la 14 calle S.E. a una cuadra al sur de la esquina suroriental del Hospital Bautista y travesía a las Moritas; por el lado Oeste: está limitado en una parte de la 11 Av., que comenzando con intersección de la 14 calle S. E., llega al sur a empalmar

con el cauce y luego doblando hacia abajo sobre éste mismo se llega a empalmar con la pista paseo a Tiscapa, que continuando sobre éste se llega al sur a empalmar con la carretera a Masaya en Monumento al Gral. José Dolores Estrada, para llegar a finalizar al sur sobre carretera a Masaya al empalmar con la prolongación de la calle sur, límite del Reparto Serrano.

**BARRIO RIGUERO No. 179.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la prolongación hacia el oriente de la 13 calle S. E., que comienza con intersección camino a Santo Domingo y travesía a las Moritas y finaliza al oriente con intersección de 23 Av. S. E., prolongada; por el lado Sur: está limitado por la proyectada carretera de enlace que comienza con intersección del camino a Santo Domingo y esquina nor-oriental del barrio La Luz y llega al oriente con el empalme del cauce oriental e intersección de la 27 Av. S. E., prolongada a este barrio y puente Riguero; por el lado Este: está limitado por una parte de la prolongación de la 27 Av. S. E., que comienza con intersección de la 23 Av. S. E., y llega a la entrada principal de la Colonia Managua que siguiendo su borde oriental hacia arriba finaliza con el empalme del cauce oriental e intersección de la 26 Av. S. O.; por el lado Oeste: está limitado por camino a Santo Domingo, que comienza con intersección de la 13 calle S. E., y travesía a las Moritas finaliza al sur con intersección de la carretera de enlace y esquina nor-oriental del barrio La Luz.

**BARRIO RIGUERO No. 180.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 13 calle S. E., que comienza con intersección de la 23 Av. S. E., y finaliza al oriente con la intersección de la 26 Av. S. E.; por el lado Sur y Oeste a la vez: está limitado por una parte de la 23 Av. S. E., que comienza con intersección de la 13 calle S. E., y que llega a la entrada principal de la Colonia Managua, para continuar sobre borde oriental y finaliza hasta interceptar con la 26 Av. S. E., y empalme con el cauce oriental; por el lado Este: está limitado por la prolongación de la 26 Av. S. E., que comienza con intersección de la 13 calle S. E., y finaliza al sur con el empalme del cauce oriental.

**BARRIO RIGUERO No. 181.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte y Este a la vez: está limitado por la 13 calle S.E., que comienza con intersección con la 26a. Av. S.E., y llega a empalmar con el camino viejo a Masaya que siguiendo sobre éste hacia el oriente finaliza con la intersección del cauce oriental y puente de Chanito Somarriba; por

el lado Sur-Este: está limitado por el cauce oriental a su vez con la pista de la carretera de enlace que comienza con intersección de la 26 Av. S. E., llega a finalizar con intersección del camino viejo a Masaya y esquina del puente de Chanito Somarriba; por el lado Oeste: está limitado por la 26 Av. S. E., que comienza con la intersección de la 13 calle S. E., y finaliza al Sur con el empalme del cauce oriental.

**BARRIO RIGUERO No. 182.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Nor-oeste: está limitado por el cauce oriental, el que comienza con intersección de la 27 Av. S. E., y esquina del puente Riguero finaliza al oriente con intersección del camino viejo a Masaya y puente de Chanito Somarriba; por el lado Sur: está limitado por la 18 calle S. E., la que comienza con intersección de la 27 Av. S. E., y esquina del puente Riguero en el que cruza el cauce oriental y finaliza al norte con intersección del camino viejo a Masaya; por el lado Nor-este: está limitado por el camino viejo a Masaya el que comienza con intersección del cauce oriental y 15 calle S. E., y puente de Chanito Somarriba y finaliza al sur con intersección de la 18 Calle S. E.

**BARRIO RIGUERO No. 183**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 18 calle S.E., que comenzando con la intersección de la 26 Av. S. E., cruce de cauce y carretera de enlace proyectada y finaliza al oriente con intersección de la 29 Av. S.E., (avenida principal de los buses); por el lado Sur: está limitado por el 5o. callejón de este barrio, que comienza con su prolongación occidental que intercepta con el camino a Santo Domingo y esquina nor-oriental del Barrio La Luz y finaliza al oriente con intersección de la 29 Av. S.E. (avenida principal de los buses); por el lado Este: está limitado por la 29 Av. S. E., (avenida principal de los buses) que comienza con intersección de la 18 calle S. E., y finaliza al sur con intersección del 5o. callejón del barrio; por el lado Oeste: está limitado por la carretera de enlace proyectada que comienza con intersección del camino a Santo Domingo en la esquina nor-oriental del barrio La Luz y finaliza al oriente con intersección de la 18 calle S. E., más o menos a una cuadra al sur del puente Riguero.

**BARRIO RIGUERO No. 184.**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 18 calle S. E., que comienza con intersección de la 29 Av. S.E., avenida principal de los buses y finaliza al oriente con el empalme de la 31 Av. S. E., y camino viejo a Masaya; por el lado Sur: está limitado por el

5o. callejón del barrio, que comienza con intersección de la 29 Av. S. E., avenida principal de los buses y finaliza al oriente con la intersección de la 31 Av. S. E.; por el lado Este: está limitado por la 31 Av. S. E., que comienza con intersección de la 18 calle S. E., y camino viejo a Masaya y finaliza al sur con el empalme del 5o. callejón del barrio; por el lado Oeste: está limitado por la 29 Av. S.E., avenida principal de los buses, que comienza con intersección de la 18 calle S.E., y finaliza al sur con intersección del 5o. callejón del barrio.

#### BARRIO RIGUERO No. 185.

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por el 5o. callejón del barrio, que comienza con su prolongación al occidente con intersección del camino a Santo Domingo y finaliza al oriente con intersección de la 29 Av. S. E., avenida principal de los buses; por el lado Sur: está limitado por el lindero norte de la Colonia Máximo Jerez, que comienza desde el camino a Santo Domingo y finaliza al oriente con la 29 Av. S. E., y entrada principal a la Colonia Máximo Jerez; por el lado Este: está limitado por la 29 Av. S. E., avenida de los buses, que comienza con intersección del 5o. callejón del barrio y finaliza al sur con el lindero norte y entrada principal de la Colonia Máximo Jerez; por el lado Oeste: está limitado por el camino a Santo Domingo, que comienza con intersección de la carretera de enlace y esquina nor-oriental del barrio La Luz y finaliza al sur con esquina nor-occidental de la Colonia Máximo Jerez.

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. No. 6662 — R/F 942642 — Valor ₡ 45.00

Reyes Centeno, supletorio rústico diez manzanas San Nicolás: Este, camino; Oeste, Julián Dávila; Norte, Pilar Centeno; Sur, Julián Dávila. Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León dieciséis septiembre mil novecientos setentuno. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 2

Reg. No. 6661 — R/F 942643 — Valor ₡ 45.00

Isaías Centeno, supletorio siete manzanas San Nicolás, rústico; Este, Cristóbal Urrutia; Oeste, Pilar Centeno; Sur, Balbino Centeno; Norte, Damián Centeno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis septiembre mil novecientos setentuno. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 2

Reg. No. 6660 — R/F 942641 — Valor ₡ 45.00

Juana Centeno, supletorio rústico dieciséis manzanas San Nicolás: Este, camino; Oeste, César Salas; Sur, Pilar Centeno; Norte, César Salas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis septiembre mil novecientos setentuno. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 2

Reg. No. 5063 — R/F 910475 — Valor ₡ 45.00

Juan Escobar Aguilar solicita supletorio urbano Nagarote, lindante: Oriente, Juana Salazar; Poniente, Jesús Roa; Norte, Elba Roa; Sur, Claudina Salazar.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, seis julio mil novecientos setentuno.—Antonio Rueda Castro, Juez.

3 2

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRAS "J" Y "K"	GACETA	FECHA
<b>JAQUES MILLET Y CIA. LTDA.</b>		
Licencia de Explotación Pesquera a Jaques Millet y Cía. Ltda.	Nº 5	Enero 7/58
<b>J I N O T E G A</b>		
Plan de Arbitrios de Asistencia Social del Departamento de Jinotega	Nº 60	Marzo 12/58
<b>J I N O T E P E</b>		
Estatutos de la Cooperativa de Albañiles de Jinotepe	Nº 6	Enero 8/58
Estatutos del Club Social de Maestros de Jinotepe	Nº 258	Nov. 10/58
<b>J O R G E S Z U E R</b>		
Contrato con Jorge Szuere para la elaboración de Ley Reguladora de Seguros, Capitalización y Ahorros	Nº 144	Junio 28/58

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES